BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, jueves 27 de febrero de 1969 — Número 21.631

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 471 — Bs. As., 24/2/69.

VISTO la convocatoria a una nueva reunión de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la referida reunión se realizará en la sede del mencionado Organismo Internacional sito en la ciudad de Viena (Austria);

Que el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Contraalmirante Ingeniero (R.E.) D. Oscar Armando Quihillalt, Gobernador Titular por la República Argentina ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, por razones de servicio no podrá concurrir a dicha reunión;

Que el señor ingeniero D. Mario Eduardo Guido Bancora, es Gobernador Alterno;

Que en la misma habrán de considerarse temas que interesan fundamentalmente al desarrollo de las aplicaciones pacíficas de la Energía Nuclear, resultando por ello de señalada conveniencia ante el alto nivel alcanzado, que el país conozca las técnicas más avanzadas que se emplean en la materia;

Que atento lo expuesto es necesario que el señor ingeniero D. Mario Eduardo Guido Bancora asista a las aludidas jornadas en carácter de Gobernador Alterno ante el Organismo Internacional de Energía Atómica;

Que el desplazamiento del ingeniero Bancora a Viena ha sido previsto en el Programa de Viajes 1969, número de orden 31;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que es de aplicación lo determinado en el Decreto Nº 4.016/67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Asesor de la presidencia de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ingeniero D. Mario Eduardo Guido Bancora (M.I. número 4.675.462), para que en su carácter de Gobernador Alterno del país ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, asista a la reunión de la Junta de Gobernadores del mencionado Organismo Internacional, a realizarse en la ciudad de Viena (Austria) a partir del 25 de febrero de 1969.

Art. 2º — Asígnase al ingeniero Bancora en concepto de viáticos, hasta la suma de nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100.-) equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.-) diarios, teniendo en cuenta que la misión a cumplir tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

Art. 3º — Se autoriza a extender la pertinente orden de pasaje —vía aérea—, entre Buenos Aires-Viena-Buenos Aires.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 5º — Los gastos resultantes de los artículos 2º y 3º, se imputarán a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1969.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SAN JUAN. — **Autorízase la sanción y promulgación de una ley.**

DECRETO Nº 530 — Bs. As., 24/2/69.

VISTO el Expediente Nº 6.037-U-68 en el que el Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar una ley donando a la Asociación Gremial Unión Personal Civil de la Nación, Regional San Juan, diversos inmuebles que serán destinados a la construcción de viviendas, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 del Expediente Nº 6.037-U-68, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Zona Concepción:

Al Sur-Este del Matadero y Frigorífico Municipal con las medidas y lindes que se detallan en el plano de mensura respectivo y que se identifica como fracción "C" Superficie total 24.940,89 m2. Nomenclatura Catastral: 0125-6535."

"Zona Santa Lucía:

Terreno ubicado sobre calle Roque Sáenz Peña a 108 metros de calle Necochea, con las medidas y lindes que se consignan en el plano de mensura respectivo y que se identifica en el mismo como fracción "A" Superficie total 10.491,73 m2. Compuesta por cinco fracciones con las siguientes inscripciones de dominio:

Nº 5234, Fº 34, Tº 24, Zona B, Año 1950
Nº 3387, Fº 187, Tº 14, Zona B, Año 1943
Nº 5482, Fº 82, Tº 46, Zona B, Año 1966
Nº 4616, Fº 16, Tº 38, Zona B, Año 1965
Nº 1504, Fº 104, Tº 8, Zona B Año 1947

Artículo 2º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"La donación dispuesta en el artículo primero, se efectúa con cargo de que la donataria proceda a la construcción de 100 viviendas, destinadas a sus afiliados, con financiación de préstamos otorgados por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real."

Artículo 3º — Deberá suprimirse, adecuándose la numeración del subsiguiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION NACIONAL ASESORA DE PESCA

Créase.

DECRETO Nº 506. — Bs. As., 24/2/69.

VISTO este expediente Nº 3.554/68 en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propone la constitución de una Comisión que colabore con su asesoramiento en el desarrollo de la política de promoción de las actividades pesqueras dispuesto por la Ley número 17.500, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina, que en el estudio y consideración de los problemas económicos y sociales involucrados en el desarrollo nacional, participen activamente los sectores privados para el asesoramiento del sector público con el fin de que éste llegue a una decisión con la mayor cantidad de información posible y de trabajos elaborados por el sector privado;

Que estas representaciones deben incluir a representantes empresariales, del trabajo y de todo otro sector interesado en los distintos aspectos económicos y sociales relacionados con todas las actividades que hagan a la producción pesquera;

Que la participación de cada uno de ellos debe estar dedicada a los problemas de competencia específica de cada sector;

Que el aprovechamiento de los recursos vivos del mar constituye uno de los rubros de la producción económica del país aún no debidamente desarrollado, por lo cual resulta conveniente aunar esfuerzos en la consideración de los problemas fundamentales contando con la opinión de las distintas ramas representativas de la actividad pesquera,

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la Comisión Nacional Asesora de Pesca que dependerá directamente del señor Secretario de Estado, quien la presidirá, pudiendo ser sustituído por el señor Subsecretario o el funcionario que a tal efecto aquél designe.

Art. 2º — Serán funciones de la Comisión Nacional Asesora de Pesca:

a) Intervenir en el análisis de los problemas que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería someta a su consideración, asesorando a la misma respecto de las medidas de gobierno tendientes a lograr el pleno desarrollo de la capacidad productiva pesquera nacional.

b) Colaborar a través de las entidades representativas, en el mejor cumplimiento de los programas de acción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en esta materia.

c) Aportar con su asesoramiento a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería información actualizada permanente sobre la opinión de los sectores privados acerca de los problemas que afectan el desarrollo de esta producción.

Art. 3º — La Comisión Nacional Asesora de Pesca estará integrada por Un (1) titular y Un (1) suplente de cada una de las siguientes entidades:

Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura.

Cámara Argentina de Industriales de Harina de Pescado.

Cámara Argentina de Productores de Filetes de Pescado.

Cámara Comercial Argentina del Pescado.

Cámara Comerciantes de Pescado.

Cámara de Algas de la Provincia del Chubut.

Cámara de Productores Pescado Salado, Seco y Aceite Vitamínico.

Cámara Marplatense de Industriales del Pescado.

Cooperativa Marplatense de Pesca e Industrialización Limitada.

Cooperativa Pesquera, Industrial y Comercial Whitense Limitada.

Cooperativa Pesquera Necochea-Quequén Limitada.

Sociedad de Patrones Pescadores de Mar del Plata.

Sociedad de Pescadores Necochea-Quequén.

Art. 4º — Los miembros de la Comisión Nacional Asesora de Pesca serán designados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con carácter "ad-honorem" conforme a las propuestas que formule cada una de las entidades indicadas en el artículo 3º.

Art. 5º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para designar como miembros ad-hoc de la Comisión Nacional Asesora de Pesca a representantes de otras entidades privadas así como a productores independientes, a representantes del sector del trabajo y a personas especializadas cuando las circunstancias así lo aconsejen y con el fin de considerar problemas específicos determinados.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería prestará a esa Comisión a través de su organismo técnico competente, toda la colaboración que requiera y constituirá con él la Secretaría de la misma.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Gobierno.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Rafael García Mata. — Mario F. Díaz Colodrero.

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Establécese en su jurisdicción el "Servicio de Remoción de Obstáculos para la Navegación".

DECRETO Nº 408 - Bs. As., 31/1/69.

VISTO el presente Expediente X.D.O. Nº 157/965, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16.526 dispone la extracción, remoción o demolición de los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos que, encontrándose hundidos o encallados en aguas jurisdiccionales argentinas, constituyan un obstáculo o un peligro para la navegación marítima o fluvial;

Que conforme con lo previsto en el artículo 10 de la citada Ley, el órgano competente para disponer o realizar esas tareas es la Prefectura Nacional Marítima, dependiente del Comando en Jefe de la Armada;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer las normas reglamentarias que permitan el más rápido y efectivo cumplimiento de la Ley Nº 16.526 y el logro de su objetivo, que no es otro que el de alcanzar la más eficiente habilitación de las vías navegables;

Que, en tal sentido, conviene establecer un régimen que, siendo acorde con el sistema legal vigente, posibilite una acción ágil y eficaz.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

I

Del servicio de extracción y remoción de cascos de buques, artefactos navales y otros efectos hundidos.

Artículo 1º — Establécese en jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada, Prefectura Nacional Marítima el "Servicio de Remoción de Obstáculos para la Navegación", el que tendrá a su cargo la extracción, remoción o demolición de los buques, artefactos navales y aeronaves o sus restos náufragos, que encontrándose hundidos o encallados, en aguas jurisdiccionales argentinas, se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley Nº 16.526.

Art. 2º — Serán funciones del Servicio:

a) Localizar, identificar, clasificar y registrar los cascos, artefactos navales, aeronaves y todo otro objeto que hallándose hundidos o encallados constituyan peligro, obstáculo o incomodidad accidental para la navegación marítima o fluvial;

b) Disponer la extracción y/o remoción de los elementos señalados por intermedio de sus propietarios o representantes legales, fijando los plazos pertinentes.

c) Efectuar, con la colaboración de entidades públicas afines o mediante contratos con personas jurídicas o físicas o licitaciones públicas nacionales o internacionales, la extracción, remoción o demolición de los cascos, artefactos o efectos hundidos que por abandono expreso o legal hayan pasado al dominio del Estado, pudiendo actuar de oficio cuando aquellos impedimentos signifiquen un insalvable peligro para la navegación.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, hará efectiva dentro de los sesenta días de promulgado este decreto, la transferencia definitiva sin cargo de todos los elementos que posea para cumplir las tareas indicadas en el artículo anterior, a la Prefectura Nacional Marítima, transferencia que se verificará en base a los inventarios correspondientes y/o antecedentes que al respecto existan.

II

Del régimen financiero

Art. 4º — Todos los fondos afectados al cumplimiento de la Ley Nº 16.526 serán ingresados a la Cuenta Especial 819 —"Prefectura Nacional Marítima— Producidos Varios", Subcuenta "Rescate y Salvamento Marítimo", y administrados de conformidad al régimen de dicha cuenta aprobado por Decreto Nº 4.379/68.



Art. 5º — Las contrataciones que deban realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, serán autorizadas y aprobadas por las autoridades que determinan los artículos 57 y 58 de la Ley de Contabilidad y la correspondiente reglamentación.

Art. 6º — A los efectos de atender el pago de gastos menores que no superen los importes establecidos en el Decreto Nº 1.043/64, la Dirección de Administración de la Prefectura Nacional Marítima hará funcionar el régimen de "Caja Chica" previsto por el artículo 48 de la Ley de Contabilidad, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) con imputación a la Cuenta Especial 819 —"Prefectura Nacional Marítima— Producidos Varios", Subcuenta "Rescate y Salvamento Marítimo".

III

De la extracción y remoción de cascos de buques, artefactos navales y otros efectos hundidos en los casos que constituyan peligro u obstáculo accidental para la navegación o la pesca.

Art. 7º — A los efectos previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 16.526, se considerará que constituyen obstáculo o peligro para la nagevación, los cascos de buques, aeronaves, artefactos navales y sus restos náufragos y todo otro objeto que:

a) Total o parcialmente cubiertos por las aguas, hayan perdido su flotabilidad positiva y cuya situación impida, perjudique o perturbe, directa, efectiva, presuntiva o potencialmente la navegación, el uso y explotación de los recursos naturales de las aguas, su lecho y substractomarino; las operaciones de dragado; las instalaciones de cables submarinos; las instalaciones destinadas a la hidrografía, oceanografía, a la señalización, meteorología y energía hidráulica,

b) Sin haber perdido su flotabilidad positiva, se encuentren varados, encallados o de cualquier manera arraigados en el lecho de las aguas sus playas o riberas y produzcan los efectos dañosos o perturbadores previstos en el apartado anterior, siempre que se mantengan en esa situación por un lapso mayor del que normalmente y con arreglo a la técnica de la navegación resulta necesario para zafar de ella.

Art. 8º — Establecido por el Comando en Jefe de la Armada —Servicio de Hidrografía Naval— conforme con la delimitación de competencia establecida en la Ley 17.271, que un buque, aeronave, artefacto naval o sus restos náufragos, de bandera nacional, constituye obstáculo o peligro para la navegación, y determinadas su titularidad y demás condiciones de dominio en el Registro de la Propiedad pertinente, el Prefecto Nacional Marítimo dictará la correspondiente resolución fundada, en la que se declararán tales circunstancias y mandará intimar a los propietarios en los términos del artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 16.526, bajo apercibimiento de lo prescripto en el inciso b). La intimación se practicará mediante acta notarial o telegrama colacionado, dirigido a los propietarios y demás personas con interés legítimo, en los domicilios que consten en las aludidas anotaciones registrales. Si se ignorasen los domicilios, la intimación se practicará mediante edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en los que constarán expresamente el plazo y condiciones en que deberán efectuarse los trabajos.

Art. 9º — En el supuesto del artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 16.526, y previo informe fehaciente de la inactividad de los obligados, el Prefecto Nacional Marítimo dictará resolución fundada en la que declarará abandonado a favor del Estado Nacional el buque, aeronave, artefacto naval o sus restos náufragos según se trate, y mandará inscribir la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad pertinente.

Art. 10. — En los casos previstos en el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nº 16.526, siempre que se estimare justificada la prórroga, se intimará a los propietarios e interesados —en la forma prevista en el artículo 8º del presente Decreto— para que concluyan los trabajos dentro del nuevo término perentorio que se fijará al efecto. Si no se concediera la prórroga o vencido el plazo de ésta, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 11. — Los avisos a que se refieren los artículos 3º y 5º de la Ley, serán efectuados por la Prefectura Nacional Marítima al Consulado correspondiente, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, con transcripción de las resoluciones dictadas en las respectivas actuaciones.

Art. 12. — Las publicaciones previstas en el artículo 4º de la Ley, deberán establecer con la mayor exactitud posible, el nombre y características del buque, aeronave, artefacto naval o sus restos náufragos según se trate, así como el lugar donde se halla hundido, varado o encallado.

Art. 13. — En los casos contemplados en el artículo 6º de la Ley, el Prefecto Nacional Marítimo dictará resolución fundada, en la que dispondrá que se efectúen de inmediato los estudios y trabajos necesarios y se intime a los propietarios o interesados en la forma prevista en el artículo 8º de este decreto, para que dentro del tercer día hábil de notificados o de efectuada la última publicación de edictos, manifiesten si hacen abandono a favor del Estado Nacional, del buque, aeronave, artefacto naval o sus restos náufragos, según se trate. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan expedido, se presumirá de pleno derecho que consienten en hacerse cargo de los gastos que originen los trabajos a realizarse.

Art. 14. — Concluidos los trabajos que deban realizarse en los supuestos del artículo 6º de la Ley, y siendo éstos a cargo de los propietarios, la Prefectura Nacional Marítima practicará la correspondiente liquidación de los gastos realizados y/o devengados, luego de lo cual se intimará a los responsables para que abonen las sumas que resulten, dentro del término perentorio de Cinco (5) Días Hábiles Subsiguientes. Esta notificación se practicará en la misma forma prevista en los artículos anteriores. Transcurrido el plazo indicado sin que los propietarios o interesados hayan hecho efectivo el pago correspondiente, el Prefecto Nacional Marítimo dictará resolución fundada en la que ordenará la venta del buque, aeronave, artefacto naval o sus restos náufragos según se trate.

Art. 15. — La venta mencionada en el artículo anterior se realizará en pública subasta por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires previa intervención, si correspondiere, de la Dirección Nacional de Aduanas. El respectivo antecontrato de venta ("Boleto de Compraventa"), así como la escritura traslativa de dominio a favor del adquirente, podrá ser suscripto en caso de ausencia o negativa del propietario por el Prefecto Nacional Marítimo y serán otorgados ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación cuando así correspondiere.

Art. 16. — Si el producido del remate fuere insuficiente para cubrir los gastos realizados, el Prefecto Nacional Marítimo dictará resolución fundada ordenando el cobro a los propietarios de la diferencia resultante. Esta resolución será notificada en la forma prevista en los artículos anteriores. Transcurridos Cinco (5) Días Hábiles desde la notificación o última publicación de edictos, sin que los responsables hayan abonado la suma adeudada, el Prefecto Nacional Marítimo elevará las actuaciones producidas, a fin de que se promueva la acción judicial pertinente contra los deudores.

Art. 17. — En el caso de que el producido de la venta fuere superior al monto de los gastos realizados, el Prefecto Nacional Marítimo dispondrá el depósito judicial a que se refiere el artículo 7º de la Ley, conjuntamente con la liquidación y antecedentes respectivos.

Art. 18. — En los supuestos previstos en el artículo 8º de la Ley, la Prefectura Nacional Marítima y/o la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, determinarán si el buque, aeronave, artefacto naval o sus restos náufragos, según se trate, no constituyen obstáculo o peligro para la navegación, en cuyo caso el Prefecto Nacional Marítimo autorizará su extracción por los propietarios o legítimos interesados en las condiciones que en cada caso se establecerá.

Art. 19. — Habiendo ya transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 9º de la Ley número 16.526, el Prefecto Nacional Marítimo dictará resolución fundada en la que mandará inscribir a nombre del Estado Nacional Artgentino (Prefectura Nacional Marítima) los buques, arenovaves, artefactos navales o sus restos náufragos, según se trate, comprendidas en esta disposición.

Art. 20. — La dación en pago a que se refiere el artículo 10 de la Ley y la venta prevista en el artículo 11 serán dispuestas por el Prefecto Nacional Marítimo, previo informe acerca de la conveniencia de tales operaciones y previa valuación del material rescatado y gastos ocasionados durante las operaciones de rescate.

Art. 21. — Los ingresos producidos por el cobro judicial o extrajudicial de los importes que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, ingresarán a la Cuenta Especial a que se refiere el artículo 4º del presente decreto.

Art. 22. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandantes en Jefe de la Armada y Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Armada —Prefectura Nacional Marítima— a sus efectos.

ONGANIA. — Pedro A. J. Gnavi — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 7.430 - Bs. As., 27|11|68.

VISTOS los antecedentes que corren por Expediente Nº 44.136/58 Corresponde 1 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que tramita el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Pedro Boldrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada contra la Resolución Nº 795/65, aprobatoria de las liquidaciones finales correspondientes a las obras de los Hospitales Vecinales en Chepes y Aimogasta, Provincia de La Rioja, contratados con la recurrente y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso se adecua a las prescripciones del Decreto 7.520/44 y sus complementarios, por lo que corresponde entrar al análisis de la cuestión de fondo debatida;

Que la contratista impugna las liquidaciones de que se trata "por los errores y omisiones que contienen" pero sin determinar en qué consisten, a su juicio, esos supuestos errores;

Que con anterioridad, la recurrente había presentado otra nota en la que, a su vez practicaba las liquidaciones finales que a su juicio correspondían, dándole a su presentación el carácter de intimación de pago por la suma que ellas arrojaban y constituyendo en mora a la "Repartición a todos los efectos que hubiera lugar", al mismo tiempo que adjudicaba a su nota el carácter de reclamación administrativa en los términos de las Leyes 3.952 y 11.634;

Que las liquidaciones presentadas por Pedro Boldrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada difieren sensiblemente de las aprobadas por Resolución Nº 795/65 en tres aspectos, a saber: a) valor de los materiales acopiados que se le adquieren en virtud de lo establecido por el artículo 54 inciso b) de la Ley 13.064; b) inclusión del valor de las casillas para la inspección de las obras, que también se le adquieren, y c) monto en que se estiman los gastos improductivos;

Que en cuanto a los materiales acopiados, por los que la repartición abonó en su oportunidad el 100 % de su valor, la estimación se hizo a la fecha en que se hicieron los respectivos acopios, según surge del informe de fojas 373/74 y de los certificados demostrativos de fojas 351/385 y 399/403 del Expte. Nº 44.136/58; en cambio la contratista los tasa a los precios de plaza vigentes al 27 de julio de 1965, día en que hace la intimación de pago mencionada en el tercer considerando;

Que del simple enunciado de la discrepancia surge la sinrazón de la contratista, pues repugna al más elemental sentido de la equidad pretender que para quedarse con materiales cuyo íntegro valor pagó oportunamente, el Estado debe abonar nuevamente su precio, incrementado con un fuerte "plus" inflacionario, a lo que se llegaría si se admitiera la pretensión de la empresa recurrente;

Que en lo referente a las casillas que se le adquieren, se explica la no inclusión de su valor, pues en verdad se trata de un elemento que no integra el costo directo de la obra, a lo que se agrega que a su adquisición tramita por separado, según lo aclara la dependencia informante (fs. 373/74, Expte. Nº 44.136/58);

Que respecto de los gastos improductivos la recurrente no expresa las razones de su desacuerdo con lo liquidado ni explica el origen de las cifras que pondera, por lo que la falta de determinación sobre el particular (artículo 2º inciso 3º, Decreto 7.520/44) autoriza también a denegar la pretensión de la empresa;

Que en lo que se refiere al cargo que se le formula en la liquidación objetada, se origina en los saldos resultantes de los certificados de acopio y desacopio oportunamente extendidos, cuyos valores se han extraído de las respectivas registraciones contables, según se informa a fojas 20;

Que en consecuencia, procede rechazar el recurso intentado, sin perjuicio de requerir oportunamente del contratista su conformidad para compensar el cargo mencionado en el considerando anterior con el crédito que para él pudiera resultar de la adquisición de casillas a que se ha hecho referencia, hasta la concurrencia de la menor de las deudas (artículos 818 y siguientes del Código Civil);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Pedro Boldrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada contra la Resolución Nº 795/65, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y confírmase la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Trabajo

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el presentado por la "Unión Trabajadores de la Industria del Calzado" contra el Decreto número 1.446|68.

DECRETO Nº 7.539 — Bs. As., 29|11|68

VISTO el recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interpuesto por la "Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina" contra el Decreto Nº 1.446|68 (Actuación Nº 5.676-1967), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto recurrido se desestima el recurso jerárquico deducido por la presentante contra la providencia de fecha 5 de octubre de 1967 dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo, por la que se comparte un dictamen legal atinente a la aplicación de la Ley número 17.224;

Que según reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el recurso extraordinario previsto por el artículo 14 de la ley 48 procede excepcionalmente contra los actos administrativos cuando éstos sean irrevisibles por vía ordinaria y revistan naturaleza justiciable en el sentido de resolver con carácter jurisdiccional una controversia;

Que esos extremos no se concretan en el supuesto de autos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso extraordinario deducido por la "Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina" contra el Decreto Nº 1.446|68 (Actuación Nº 5.676|67).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rubens G. San Sebastián

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración.

DECRETO Nº 7.543 — Bs. As., 29|11|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, doctor don Lorenzo Guerrero, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, doctor don Lorenzo Guerrero.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Comando en Jefe de la Armada

PREVISION SOCIAL

Modifícase parcialmente decretos por los que se acuerda un retiro.

DECRETO Nº 7.550 — Bs. As., 29|11|68

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, en expediente A-32.218|68 y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º) del Decreto de fecha 2 de abril de 1923 y artículo 1º) del Decreto Nº 2.448 de fecha 9 de febrero de 1953 por los cuales se dispuso el retiro del señor Capitán de Fragata (Clase 1879, D.M. Bs. As, M.I. 038.620) Julio Ayala Torales estableciéndose que su verdadero nombre y apellido es Julio Cesar Ayala Torales y no como figura en los aludidos Decretos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa. Comando en Jefe de la Armada.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. Pedro A. J. Gnavi

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Prórroga de contratos

DECRETO 5.996.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de octubre de 1968 y hasta el 31 de diciembre de 1968, la vigencia de los contratos de locación de servicios celebrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con las personas que se detallan en las planillas anexas, adecuando su retribución a las sumas que en cada caso se determina.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior se imputará a: 0, 1, 1, 20, 0, 307, 000, 11 Código Contable 203025 del presupuesto para el ejercicio de 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Nº	Apellido y nombre	Documento identidad		Remuneración mensual	Fecha alta	Hasta
1	Aranzamendi, Juan Luis de	M.	4.055.237	$ 25.000	1|10|68	31|12|68
2	Astiz, Silvia E. Salomón de	L.C.	2.437.904	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
3	Basile, Alicia Graciela	L.C.	4.555.668	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
4	Beláustegui, María de las Mercedes	L.C.	0.503.404	$ 30.000	1|10|68	31|12|68
5	Benencia, Julio A.	M.	0.175.215	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
6	Bidabehere, Isolda Raquel .	L.C.	2.827.320	$ 35.000	1|10|68	31|12|68
7	Bordon, Carlos Anselmo ..	M.	3.450.984	$ 22.000	1|10|68	31|12|68
8	Budic, Antonio H.	M.	7.785.817	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
9	Castelluccio, Elsa Clorinda	L.C.	0.120.206	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
10	Chao, Oscar Eduardo	M.	4.273.286	$ 35.000	1|10|68	31|12|68
11	Crespo, Rodolfo	M.	4.269.379	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
12	Cusano, Horacio	M.	1.736.227	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
13	Djukanovic, Pero	M.	4.245.648	$ 35.000	1|10|68	31|12|68
14	Doyle, Patricio M.	M.	2.267.604	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
15	Duggan, María E Ruete de	L.C.	3.014.516	$ 25.000	1|10|68	31|12|68
16	Faruolo, Noemí Delia	L.C.	3.993.612	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
17	Forti, Raúl Alfredo	M.	4.439.176	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
18	Garay, Mario Ricardo	M.	4.190.496	$ 17.000	1|10|68	31|12|68
19	Heredia, María Ofelia Ferrando, de	L.C.	1.328.869	$ 30.000	1|10|68	31|12|68
20	Houssay, Abel Jorge	M.	4.130.607	$ 30.000	1|10|68	31|12|68
21	Longhi, Emma Rosa Mendizábal, de	L.C.	0.033.662	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
22	Lorenzo, José Alberto	M.	7.730.067	$ 22.000	1|10|68	31|12|68
23	Losada, Juana	L.C.	5.430 308	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
24	Lucchese, Osvaldo	M.	3.691.445	$ 22.000	1|10|68	31|12|68
25	Marchetti, José	M.	0.357.871	$ 22.000	1|10|68	31|12|68
26	Martínez, Norah Beatriz ..	L.C.	1.888.962	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
27	Ortiz, Hebe Elvira Lina ..	L.C.	3.605.242	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
28	Pacheco, Olga Leocadia Dlutowski, de	L.C.	6.829.942	$ 30.000	1|10|68	31|12|68
29	Palavecino, Blanca O.	L.C.	3.460.311	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
30	Pereyra, José Fernando ..	M.	4.050.198	$ 50.000	1|10|68	31|12|68
31	Pinazo, Ludovico A.	M.	0.209.052	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
32	Pruzzo, Rubén	M.	4.150.548	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
33	Radbourne, Ana María ...	C.I.	4.531.685 Cap. Fed	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
34	Rando Diego	M.	4.439.317	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
35	Riolfi, Elsa N Gómez, de..	L.C.	4.813.243	$ 20.000	1|10|68	31|12|68
36	Suárez Rodríguez Fernando José	M.	0.423.873	$ 30.000	1|10|68	31|12|68
37	Vera, Zenón	M.	1.565.678	$ 17.000	1|10|68	31|12|68
38	Vilella, Rosario Mabel	L.C.	5.571.314	$ 18.000	1|10|68	31|12|68

INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR

Nº	Apellido y nombre	Documento identidad		Remuneración mensual	Fecha alta	Hasta
1	Barquero, Daniel E.	C.I.	7.111.022 Cap. Fed.	$ 11.000	1|10|68	31|12|68
2	Caraffa, Graciela	C.I.	5.505.647 Pol. Fed.	$ 25.000	1|10|68	31|12|68
3	Dossetti, Elsa Rosa	L.C.	4.149.588	$ 17.000	1|10|68	31|12|68
4	Mastroianni, Antonio	C.I.	0.541.767 Cap. Fed.	$ 25.000	1|10|68	31|12|68
5	Pintaric, Antonio	C.I.	4.045.941 Cap. Fed.	$ 15.750	1|10|68	31|12|68
6	Piura, Hernán	M.	0.128.477	$ 18.000	1|10|68	31|12|68
7	Quircga, Adriana Graciela Barquero, de	L.C.	5.663.202	$ 22.000	1|10|68	31|12|68

COMISIONES ARGENTINAS DEMARCADORAS DE LIMITES

Nº	Apellido y nombre	Documento identidad		Remuneración mensual	Fecha alta	Hasta
1	Cortés, Hernán J.	M.	0.147.252	$ 25.000	1|10|68	31|12|68
2	Monferini Zapiola, Juan ..	M.	0.146.830	$ 37.500	1|10|68	31|12|68

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.494 - Bs. As., 29/11/68.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 361 de fecha 30 de octubre de 1968, la mencionada Comisión Nacional propicia se designe en comisión por el término de ocho (8) días, al Agente A-6 de la misma, doctor Elmo Eduardo Capalbo, a fin de que se traslade a la República Federativa de Brasil, con el objeto de asistir al Simposio Internacional de Fisiología Nuclear y Diferenciación a realizarse en la ciudad de Belo Horizonte del mencionado país;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las atribuciones que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498/56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto Nro. 4.016/67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase por el término de ocho (8) días al Agente A-6 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Elmo Eduardo Capalbo (C. 1923, M. I. 4.320.522, D. M. 3, C. I. 2.022.812 de la Policía Federal), a fin de que se traslade a la República Federativa de Brasil con el objeto de asistir al Simposio Internacional de Fisiología Nuclear y Diferenciación a realizarse en la ciudad de Belo Horizonte del mencionado país

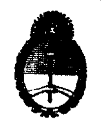
Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de viáticos, hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a quince dólares estadounidenses (u$s. 15) diarios por el término de ocho (8) días.

Art. 3º — El gasto indicado en el Artículo anterior se imputará a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|2|69 (48 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 7.520. — Bs. As., 29|11|68

VISTO el expediente Nº 383|68, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y agregado sin acumular Nº 213|67 (J. N. G.), relacionado con el recurso jerárquico promovido por los agentes de la Junta Nacional de Granos, señores Antonio Spósito y Juan Luis Bonas, contra la resolución dictada por dicho organismo con fecha 21 de noviembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no corresponde admitir el recurso interpuesto por haber sido presentado fuera del término que establecen las disposiciones vigentes, cabe considerar el caso en carácter de denuncia y en base a esa premisa analizar el fondo de la cuestión debatida en autos, a efectos de determinar si existe ilegitimidad alguna.

Que del estudio de las actuaciones formalizadas surge que al haberse comprobado que los pretensores habían incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura de la Unidad Nº 1 de la Delegación Buenos Aires solicitó la aplicación de sanciones para los mismos;

Que la Delegación Buenos Aires, quien impuso a los recurrentes tres (3) días de suspensión por el motivo enunciado, al dar cuenta de la disposición que adoptara, solicitó la aprobación de tal medida, sin perjuicio de que si la Superioridad lo juzgaba conveniente se ordenara la instrucción del pertinente sumario;

Que al haberse determinado en el sumario instaurado la responsabilidad de los causantes en el hecho que se les imputara, trajo como consecuencia el dictado de la medida cuestionada, en la que al imponérseles treinta (30) días de suspensión, se dejó establecido que dentro de dicho plazo debía computarse la suspensión de tres (3) días que les impuso la Delegación Buenos Aires;

Que los argumentos esgrimidos por los señores Spósito y Bonas para impugnar la medida recurrida al sortener que han sido objeto de doble sanción disciplinaria carece de eficacia, toda vez que la suspensión que les impuso la Delegación Buenos Aires no quedó firme, sino que estaba supeditada a las resultas del sumario que la Junta Nacional de Granos ordenó instruir para determinar el grado de responsabilidad de los nombrados.

Que en lo concerniente a la nulidad del sumario instruido, sobre el que también recurren los interesados los fundamentos que alegan para solicitar esa medida deben desestimarse, puesto que la investigación realizada fue exhaustiva y permitió acreditar la existencia del hecho denunciado y la actuación que en él tuvieron los imputados, tal como se refleja en el informe presentado por el instructor interviniente;

Que la situación planteada se encuentra suficientemente analizada en el dictamen legal obrante a fs. 13|16, producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a cuyos fundamentos corresponde remitirse por razones de brevedad y en el que se arriba a la conclusión que corresponde rechazar el recurso jerárquico deducido.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico deducido por los agentes de la Junta Nacional de Granos, señores Antonio Spósito y Juan Luis Bonas, contra la resolución dictada por dicho organismo con fecha 21 de noviembre de 1967 y confirmar la medida recurrida.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 7.522 — Bs. As., 29|11|68

VISTO el presente expediente número 2.608|68 y su agregado sin acumular Nº 250|68 (Banco de la Nación Argentina), por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería eleva para su resolución el recurso jerárquico deducido por el señor Fernando Hael contra la decisión del Consejo Agrario Nacional, comunicada por nota Nº 910 del 24 de mayo de 1968, mediante la cual se desestima la presentación del recurrente del 14 del mismo mes y año (fs. 181 del expediente 250|68), en la que solicitaba se deje sin efecto la resolución Nº 2.248, dictada por el mencionado organismo, el 23 de noviembre de 1967 y que rechazó un pedido de reconsideración del señor Hael, contra la resolución número 455 del 25 de octubre de 1962, por la cual se declaró rescindida la adjudicación en venta del lote 14, Colonia "La Trinidad", Sección Pacará, provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo expuesto en el dictamen de fojas 13|14, el recurso de que se trata adolece de defectos de forma y presentación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Nº 7.520, del 28 de marzo de 1944;

Que no obstante ello, se han considerado los distintos agravios que el recurrente invoca en su recurso, asignándole a su presentación el carácter de denuncia por si existiese ilegitimidad en las medidas tomadas;

Que confrontados los hechos afirmados y probados, el derecho aplicable al caso planteado y los informes efectuados, resulta que no se ha producido error de hecho o de derecho en los actos impugnados y que fueron dictados ante la transgresión por parte del recurrente a obligaciones emergentes de la adjudicación, bajo cuyo régimen se le acordara el lote 14, Colonia "La Trinidad", en la Provincia de Tucumán.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso intentado en estas actuaciones por el señor Fernando Hael, como así también la denuncia que implica, quedando, en consecuencia, confirmados los actos recurridos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 7.523 — Bs. As., 29|11|68

VISTO el presente expediente número 1.186|67 y sus acumulados sin agregar Nº 1.651|63 y 855|65, elevados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para pronunciarse acerca del recurso jerárquico interpuesto por la señora María Lucía M. de Gatta, viuda de don Mario Luis Gatta, contra la rescisión dispuesta por la Junta Nacional de Granos del contrato de obras públicas suscripto oportunamente entre el nombrado en último término y la referida Junta, rescisión que fuera dictada con posterioridad al deceso del mismo (Resolución "J. N. G." Nº 8.576 de fecha 1º de abril de 1965, fojas 166 del expte Nº 1.651|63), y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las diversas cuestiones de forma y de fondo que plantea el caso ocurrente, por la Procuración del Tesoro de la Nación, en su dictamen obrante a fojas 22|23 del expediente Nº 1.186|67, a cuyos fundamentos corresponde remitirse por razones de brevedad, se concluye que procede hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto y disponer que el contrato ha quedado rescindido por fallecimiento del contratista, sin culpa de su parte, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la ley de obras públicas.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico deducido por la señora María Lucía Mingotti de Gatta, contra la decisión de la Junta Nacional de Granos de rescindir el contrato de obras públicas Nº 18163, celebrado con la firma Mario Luis Gatta, el 13 de diciembre de 1963 y déjase establecido que el contrato de que se trata, ha quedado rescindido por muerte del contratista, de conformidad con el artículo 49 de la ley de obras públicas y sin culpa de su parte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 7.500 — Bs. As., 29|11|68

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 357 de fecha 30 de octubre de 1968, la mencionada Comisión Nacional propicia se conceda licencia con goce de haberes por el término de trece (13) meses al Agente A-11 de la misma, Bioquímico Horacio Kurcbart, a fin de que se traslade a Italia para utilizar una beca de ocho (8) meses que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica, para su perfeccionamiento en la Marcación y Dosaje de Compuestos Orgánicos en la "Societá Ricerchi Impianti Nucleari (SORIN), Saluggia" del mencionado país;

Que por la misma Resolución la Comisión Nacional de Energía Atómica, ha concedido una beca externa al mencionado profesional por el término de cuatro (4) meses, a los efectos de que complete su especialización en el mencionado Centro de estudios de Italia;

Que la referida Resolución ha sido dictada en uso de las atribuciones que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese trece (13) meses de licencia con goce de haberes al Agente A-11 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Bioquímico Horacio Kurcbart (C. 1940, M. I. 4.358.976, D. M. Bs. As., C. I. 4.716.295 de la Policía Federal), a fin de que se traslade a Italia para utilizar una beca de ocho (8) meses que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica, para su perfeccionamiento en la Marcación y Dosaje de Compuestos Orgánicos en la "Societá Ricerchi Impianti Nucleari (SORIN) Saluggia" del mencionado país y, para que, a continuación de la misma, utilice una beca externa de cuatro (4) meses que le concedió la Comisión Nacional de Energía Atómica, a los efectos de que complete su especialización en el mencionado Centro de estudios de Italia.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta las sumas en pesos moneda nacional equivalentes a ciento cincuenta y ocho dólares estadounidenses con noventa y cinco centésimos (U$S 158,95) por un (1) mes y ciento dieciocho dólares estadounidenses con ochenta centésimos (U$S 118,80) mensuales por el término de siete (7) meses.

Art. 3º — Se autoriza a invertir en concepto de beca externa, hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a trescientos treinta y siete dólares estadounidenses con cincuenta centésimos (U$S 337,50) mensuales por el término de cuatro (4) meses y la cantidad única de cuatrocientos dólares estadounidenses (U$S 400) en concepto de exceso de equipaje.

Art. 4º — Se autoriza a extender una orden de pasaje para la señora esposa del becario, vía aérea, clase turista, de ida y regreso entre Buenos Aires y Saluggia.

Art. 5º — Los gastos resultantes de los artículos 2º 3º y 4º, se imputarán a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968 y partidas similares para el Ejercicio 1969.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.527. — Bs. As., 29|11|68.

VISTO el presente expediente Nº 51.741|68 por el cual la Secretaría de Estado de Hacienda gestiona la pertinente autorización para disponer la celebración de contrato de servicios, con el señor Alberto Jorge Carriquiri, hasta el 31 de diciembre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que auspicia se origina en la imprescindible necesidad de la Subsecretaría del Presupuesto de contar con la colaboración de una persona que posibilite la intervención en la administración financiero-contable de las empresas conforme con las disposiciones emergentes del artículo 18 de la Ley 17.130;

Que en atención al cometido que persigue, la mencionada Secretaría de Estado propicia la correspondiente autorización para proceder en consecuencia de manera tal de salvaguardar los intereses del servicio;

Que en el aspecto referido se destaca también la posibilidad de asimilar al contratado en cuestión, en el respectivo cargo de presupuesto con el objeto de asegurar la continuidad operativa, por lo que de concretarse dicha situación con antelación al plazo contractual fijado ello configurará la rescisión automática sin derecho a indemnización alguna a favor del beneficiario;

Que a mérito de los fundamentos expuestos que se estiman ponderables en orden a la finalidad perseguida y consecuentemente por justificar los extremos que determinan la Ley 17.063, procede actuar en consecuencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a celebrar un contrato de locación de servicios con el señor Alberto Jorge Carriquiri, L. E. 4.131.971, D. M. Bs. As., hasta el 31 de diciembre de 1968 y con una remuneración mensual de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000), aprobándose a tal efecto el contrato tipo que identifica el Anexo I.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la partida: Sección 0 — Jurisdicción 32 — Servicio 357 — Item 000 — Finalidad 1 — Carácter 0 — Sector 1 — Inciso 11 — C. C. 203.718 del Presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — César A. Bunge.

ANEXO I

Entre el Secretario de Estado de Hacienda de la Nación quien constituye domicilio en el Palacio de la Secretaría de Estado de Hacienda, calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal, y ...., se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por el decreto Nº ...... Primero: El Secretario en adelante la Secretaría contrata los servicios de .... en adelante el contratado, a fin de actuar como representante en la Administración financiero-contable de empresas, en orden del artículo 18 de la Ley 17.130. — Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de .... Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley 16.589 y|o 17.304. — Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de .... y para el supuesto de producirse la designación presupuestaria del contratado con antelación al período pactado ello determinará la rescisión automática de este convenio, sin que implique tal circunstancia indemnización alguna a favor del beneficiario. — Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materia de licencias el régimen instituido por decreto Nº 3476|66. — Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso. — Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Indemnización.

DECRETO Nº 7.448 - Bs. As., 27/11/68.

VISTO el Expediente Nº 377.800/67, relacionado con la gestión interpuesta por el ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación Salas de Entretenimiento), don Ricardo Antonio Carco; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 8.133 del 8 de noviembre de 1967, se declaró cesante al nombrado, en los términos del artículo 14 del Estatuto aprobado por Decreto Nº 7.334/60 (fs. 6);

Que con motivo de la presentación efectuada por el ex empleado Carco, reclamando el pago de la indemnización prevista en el citado artículo 14, se requirió, de acuerdo a las prescripciones del artículo 16 del aludido Estatuto, el dictamen de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda (fs. 7);

Que sobre el particular, el referido organismo legal, considera que, viniendo en cuenta que el Decreto Nº 8.133/67 constituye una decisión de carácter discrecional, fundada en el artículo 14 del mencionado Decreto Nº 7.334/60 e importa, por tanto, el ejercicio de la facultad de prescindir en cualquier momento de los servicios del agente sin determinación de causa que justifique la medida como sanción reclamada (fs. 8), temperamento sanción disciplinaria, nada se opone al pago de la indemnización reclamada (fs. 8), temperamento al que adhiere el señor Sub-Procurador del Tesoro de la Nación en su dictamen de fecha 26 de marzo de 1968 (fs. 10);

Que por todo lo expuesto, corresponde disponer a favor del ex agente Carco, el pago de la indemnización prevista en el artículo 14 del señalado Dto. Nº 7.334/60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que el ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación Salas de Entretenimiento), don Ricardo Antonio Carco (M. 4.107.551), que fuera declarado cesante por Decreto Nº 8.133 del 8 de noviembre de 1967, en los términos del artículo 14 del Estatuto aprobado por el similar número 7.334/60, tiene derecho al pago de la indemnización fijada por el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Sector 1, Finalidad 7, Jurisdicción 32, Inciso 11, Item 324, Explotación Salas de Entretenimiento, del presupuesto del ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Canrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Traslados.

DECRETO Nº 7.503 — Bs. As., 29|11|68

VISTO las actuaciones del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, en las que se tramitan diversos traslados solicitados por personal docente de distintos establecimientos de enseñanza; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — a la señora Nélida Germana González Rodríguez de Casa (L. C. Nº 268.435), quien pasará a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, seis horas (3 — 3) de Física en 5º año 3ª y 4ª divisiones, ambas turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Ada Walkyria Fiorin.; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3 — 3) de Química, de que es titular en 3er año 6ª y 10ª divisiones, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal —Junta de Clasificación, Zona I— de Enseñanza Media (Exp. Nº 51.609-1963, Reg. Sec. de Estado de Cultura y Educación).

Art. 2º — Trasládase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157— a la señorita María Martha Sánchez Boado (L. C. Nº 5.506.224), quien pasará a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), trece horas de cátedra (4 hs. 2 — 2 de Educación Democrática en 2º año 2ª y 3ª divisiones, vacantes por traslado del señor Noé León Gutman, 4 hs 2 — 2 de Geografía en 5º año 1ª y 3ª divisiones, vacantes por renuncia de la señora Lidelba Josefa Canegalli de Garralda y 5 hs. de Castellano en 2º año 3ª división, todas turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Enriqueta Callegari); debiendo cesar al propio tiempo en trece horas de cátedra de que es titular (11 hs. 3 — 3 — 3 — 1 — 1 de Castellano en 1er año, 1ª, 2ª y 3ª divisiones, y 2º y 3er años 1ras divisiones, 1 hora de Historia y Geografía en 2º año 1ª división, y 1 hora de Instrucción Cívica en 3er año 1ª división, todas turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 8 de Rosario, Provincia de Santa Fe) —Junta de Clasificación, Zona V, de Enseñanza Media— (Exp. 1.610/67, Reg. del Cons. Nac. de Educación Técnica).

Art. 3º — Trasládase —con carácter titular e imputación a 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — al señor Julio César Cortes (Mat. Nº 3.902.262), quien pasará a desempeñar en el Colegio Nacional de Mendoza, doce horas de Educación Física (3 — 3 — 3 — 3)en 1er año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divisiones "Cursos Masculinos", turno tarde, vacantes por baja del señor José Horacio Fermín Villanueva; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura (3 — 3 — 3 — 3) de que es titular en 1er año 7ª y 8ª divisiones, turno mañana, 5º año 1ª división y 6º año 3ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Mendoza — Junta de Clasificación de Educación Física— (Expte. Nº 107.182|67, Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS
Recurso de revocatoria.

DECRETO Nº 7.515 - Bs. As., 29/11/68.

VISTO el Expediente Nº 51.028/67 del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el que el agente don Baltasar Alarcón interpone recurso de revocatoria contra la resolución Nº 32.673, dictada con fecha 29 de abril de 1968 por el señor Administrador General de la citada repartición (fs. 6), por la que se hizo lugar al reclamo formulado por el recurrente, respecto las calificaciones que le fueron asignadas por el año 1965; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurso es formalmente improcedente, dado que el interesado interpuso recurso de revocatoria cuando debió recurrir directamente mediante el recurso jerárquico, la reiterada doctrina del señor Procurador del Tesoro de la Nación sobre el informalismo en los recursos del derecho administrativo hace viable su consideración al solo efecto del contralor de legitimidad;

Que el Decreto Nº 3.050/67, aclaratorio del artículo 42 del Decreto Nº 4.421/58 que aprobó el Escalafón para Obras Sanitarias de la Nación, atribuye carácter declarativo a las resoluciones de la Junta de Calificaciones, estableciendo que la inapelabilidad de las mismas rige sólo respecto de los agentes de la Administración, cuya autoridad superior podrá por lo tanto, apartarse de lo decidido por aquélla;

Que la repartición ha fundado la resolución impugnada en dicha norma emanada del Poder Ejecutivo;

Que sobre la inconstitucionalidad planteada no cabe expedirse porque el recurrente se limita a la mera invocación de las normas constitucionales que considera violadas sin dar razón alguna al respecto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso de revocatoria interpuesto por don Baltasar Alarcón contra la Resolución Nº 32.673 dictada con fecha 29 de abril de 1968, por el señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación y confírmase la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.554 — Bs. As., 29|11|68

VISTO que el próximo 30 del corriente, finaliza la vigencia del contrato de locación de servicios, celebrado entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el señor Comodoro (R.E.) don Oscar Gregorio Vélez, de conformidad con la autorización conferida oportunamente por Decreto Nº 5.372|68, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten aún las necesidades del servicio que hicieron menester en su oportunidad proceder a tal contratación;

Que las funciones de Asesor Técnico, para las cuales fuera requerido no se encuentran previstas en el Agrupamiento funcional del Item 001 - Presidencia;

Que la índole especialísima de las tareas que le han sido encomendadas requiere su continuidad en las mismas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a celebrar un nuevo contrato de locación de servicios personales con el señor Comodoro (R.E.) don Oscar Gregorio Vélez (M. I. Nº 4.759.249, Clase 1924), según el modelo que forma parte del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con imputación a Sección 0 — Sector 1 — Jurisdicción 01 — Carácter 0 — Finalidad 1 — Item 001 — Inciso 11 — Año 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —

Contrato de locación de servicios personales. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General" representada al efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y ...., en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como Asesor Técnico, y se obliga a dedicar su capacidad y conocimiento a las tareas que realice, siendo por lo tanto, personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en tres (3) meses a partir del 1º de diciembre de 1968. Ambas partes tendrán derecho a denunciar sin cargo alguno para ellas el presente contrato con un (1) mes de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de ciento veinte mil (120.000) m$n mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589. — Quinta: "El contratado" se obliga a: 1º) Cumplir treinta y seis (36) horas de trabajo semanales; 2º) Cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad, quedando sometido al régimen disciplinario vigente para los organismos civiles de la Presidencia de la Nación. — Sexta: Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado". "El contratado" estará sujeto en lo que respecta a licencias que le correspondieren, a las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Séptima: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "el contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "el contratado" en .... sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme ambas partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ....

Secretaría de Justicia
INDEMNIZACION

DECRETO Nº 7.447 — Bs. As., 27|11|68

VISTO el expediente Nº 60.839|68 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, relacionado con el accidente de trabajo sufrido por el señor Cándido Francés, mientras cumplía tareas en el Taller de Carpintería del Instituto de Detención en la Capital Federal (U. 2) dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones, resulta debidamente probada la eventualidad del infortunio y la calificación y grado de la incapacidad sobrevenida como secuela del mismo, la que ha sido estimada en el doce por ciento (12 %) del "valor obrero total" (fs. 35);

Que a fs. 37 se expide la Caja de Accidentes de Trabajo, en cuanto al monto de la indemnización que corresponde liquidar a favor del causante, el que queda establecido en la suma de (m$n. 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional, a la que corresponde adicionar la de (m$n 900) novecientos pesos moneda nacional en concepto de aporte a la Caja de Garantía, de conformidad con lo determinado por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.064|57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a don Cándido Francés en concepto de indemnización total por el accidente de trabajo a que se refieren las presentes actuaciones, la suma de (m$n. 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional, a la que corresponde adicionar, con destino a la Caja de Garantía, la de (m$n. 900) novecientos pesos moneda nacional, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a: Sección 0, Finalidad 3, Sector 3, Jurisdicción 13, Carácter 1, Item 350, Inciso 33 Partida Principal 3310 del Ejercicio Financiero 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Hacienda
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Nueva estructura orgánica.

DECRETO Nº 6.563 Buenos Aires, 14 de octubre de 1968

VISTO, lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, la Secretaría de Estado de Hacienda debe poner en funcionamiento la nueva estructura orgánica de la Dirección General Impositiva con sus misiones, funciones y dotación de personal;

Que en la estructura que se propone, han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo, en la materia;

Que asimismo, debe facultarse a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer un sistema adecuado para seleccionar al personal que ha de cubrir los cargos previstos en la nueva orgánica de la Dirección General Impositiva, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Nº 17.343;

Que cumplida esta etapa de ordenamiento y transformación racional, corresponde otorgar a la Secretaría de Estado de Hacienda, con respecto a la Dirección General Impositiva, las facultades concedidas por Decreto Nº 5.593/68;

Por ello, y en uso de la atribución conferida por la Ley Nº 17.614,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica de la Dirección General Impositiva, de conformidad con los organigramas y de acuerdo con la misión y las funciones, agrupamiento funcional y dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento, a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimientos, al personal a promover y nombrar para cubrir los cargos en ella previstos, mediante un sistema adecuado que establecerá el señor Secretario de Estado de Hacienda, por Resolución interna.

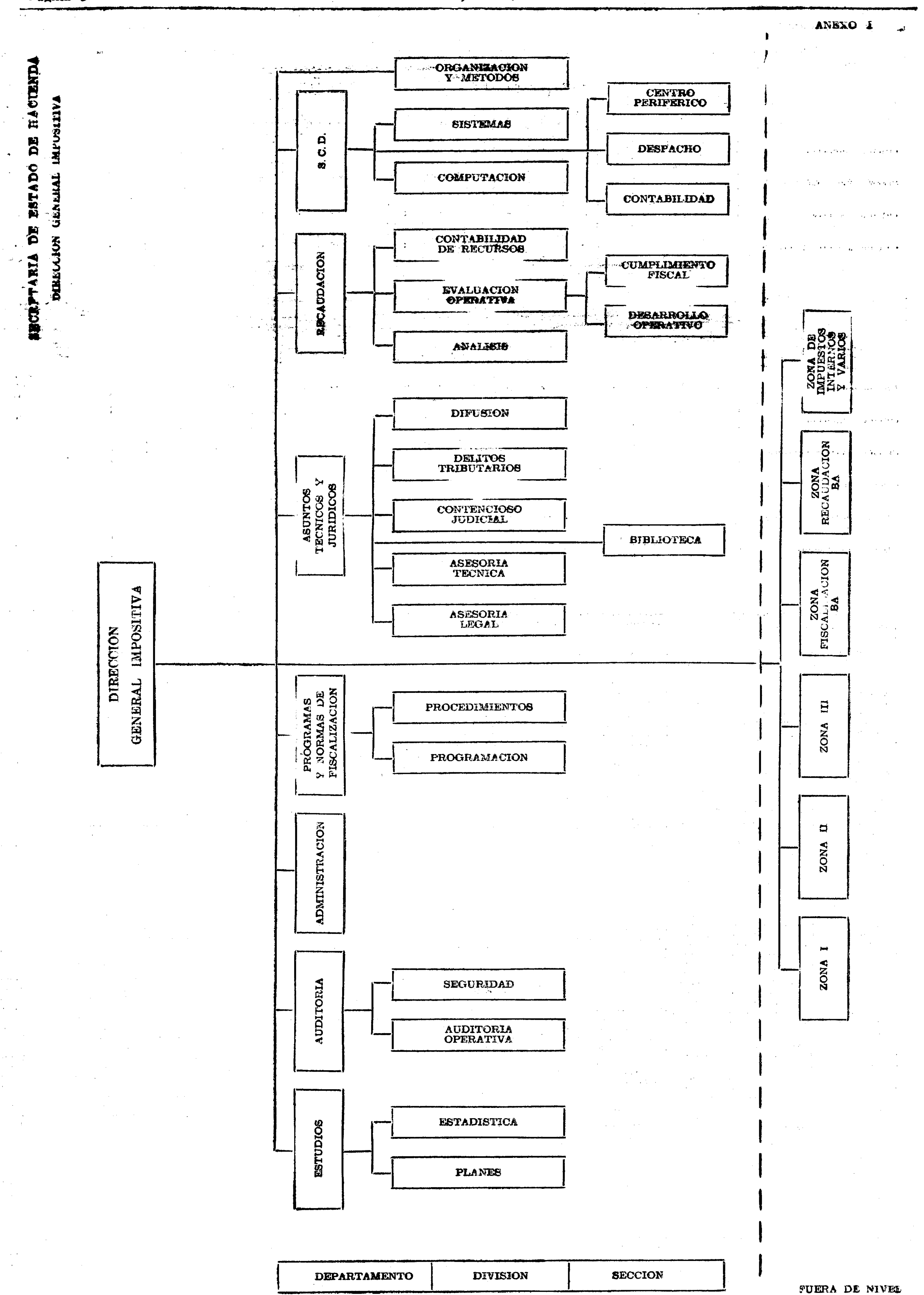
Art. 3º — Extiéndese la facultad otorgada a la Secretaría de Estado de Hacienda por el Decreto 5.593/68, con respecto a las designaciones en relación al agrupamiento funcional que se aprueba por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

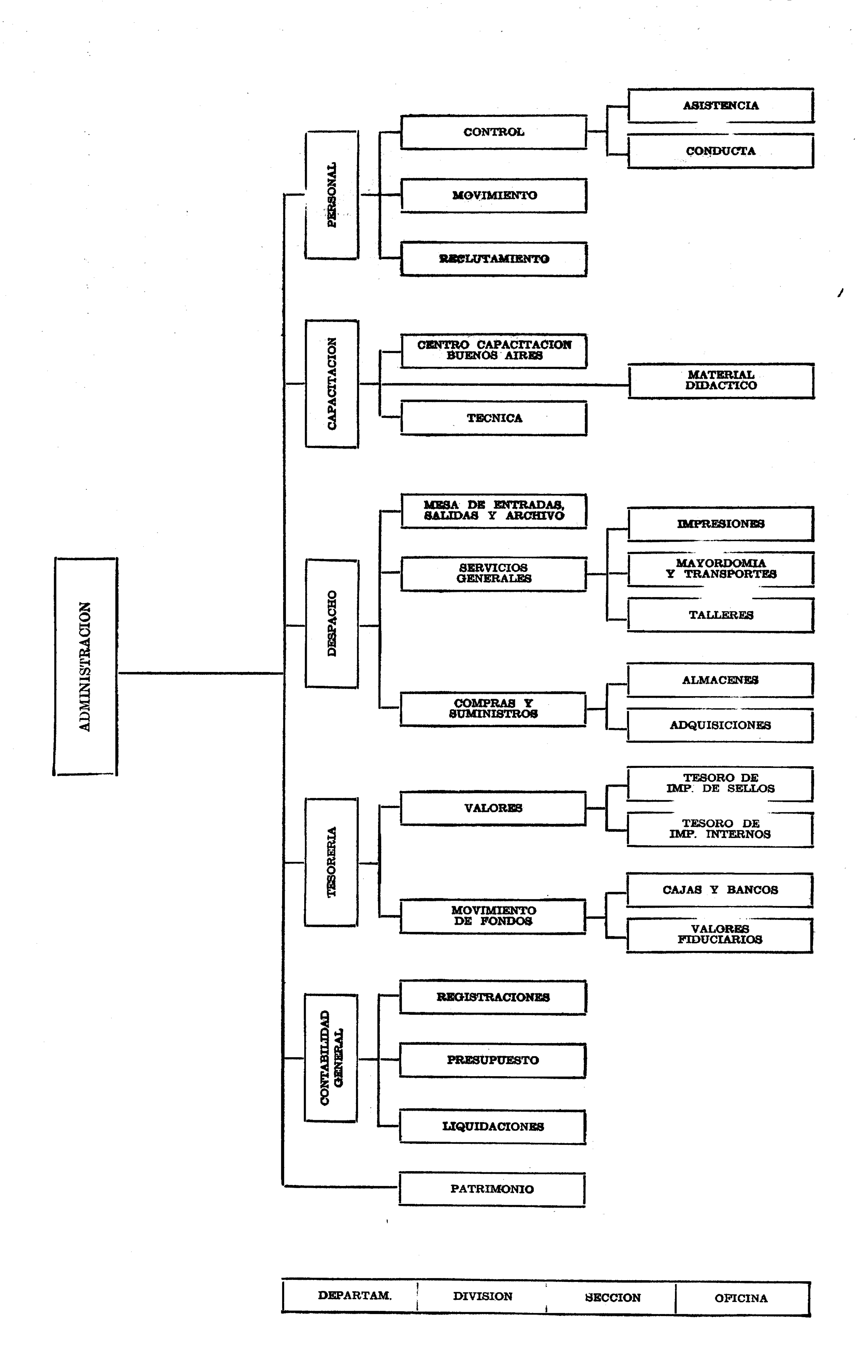
Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — César A. Bunge.

ANEXO I


SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
ORGANIZACION Y METODOS
S.C.D.
SISTEMAS
COMPUTACION
CENTRO PERIFERICO
DESPACHO
CONTABILIDAD
RECAUDACION
CONTABILIDAD DE RECURSOS
EVALUACION OPERATIVA
ANALISIS
CUMPLIMIENTO FISCAL
DESARROLLO OPERATIVO
ASUNTOS TECNICOS Y JURIDICOS
DIFUSION
DELITOS TRIBUTARIOS
CONTENCIOSO JUDICIAL
BIBLIOTECA
ASESORIA TECNICA
ASESORIA LEGAL
PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION
PROCEDIMIENTOS
PROGRAMACION
ADMINISTRACION
AUDITORIA
SEGURIDAD
AUDITORIA OPERATIVA
ESTUDIOS
ESTADISTICA
PLANES
ZONA DE IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
ZONA RECAUDACION BA
ZONA FISCALIZACION BA
ZONA III
ZONA II
ZONA I
DEPARTAMENTO
DIVISION
SECCION
FUERA DE NIVEL

ANEXO I


ADMINISTRACION
PERSONAL
CONTROL
ASISTENCIA
CONDUCTA
MOVIMIENTO
RECLUTAMIENTO
CAPACITACION
CENTRO CAPACITACION BUENOS AIRES
MATERIAL DIDACTICO
TECNICA
DESPACHO
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
SERVICIOS GENERALES
IMPRESIONES
MAYORDOMIA Y TRANSPORTES
TALLERES
COMPRAS Y SUMINISTROS
ALMACENES
ADQUISICIONES
TESORERIA
VALORES
TESORO DE IMP. DE SELLOS
TESORO DE IMP. INTERNOS
MOVIMIENTO DE FONDOS
CAJAS Y BANCOS
VALORES FIDUCIARIOS
CONTABILIDAD GENERAL
REGISTRACIONES
PRESUPUESTO
LIQUIDACIONES
PATRIMONIO
DEPARTAM.
DIVISION
SECCION
OFICINA

Anexo II

ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

1 — DIRECCION GENERAL

Misión

Administrar eficientemente el sistema tributario, dentro de las políticas y fines fijados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Funcion

1) Fomentar el máximo cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y/o responsables de las normas legales, reglamentarias e interpretativas en vigencia o que se dicten en el futuro.
2) Promover el permanente mejoramiento de la imagen del organismo fiscal frente a sus integrantes y a la opinión pública, obteniendo la confianza de la misma, principalmente en lo relativo a la integridad y eficiencia de la Repartición.
3) Coordinar y supervisar las actividades de los Departamentos Asesores y demás dependencias del Organismo.

2 — DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Misión

Realizar los planes básicos y estudios generales de aplicación en todo el ámbito de la Repartición.

Funciones

1) Realizar los estudios e investigaciones necesarias para mantener un sistema de administración tributaria eficiente.
2) Entender en la confección del plan anual de trabajo para todo el Organismo sobre la base de los informes y planes parciales que elaboren las distintas dependencias y los recursos disponibles.
3) Efectuar la centralización y análisis de las estadísticas que se produzcan en la Dirección General.

DIVISION PLANES

Misión:

Efectuar estudios relacionados con la Administración Tributaria y preparar los planes generales del Organismo.

Funciones:

1) Realizar estudios relacionados con el funcionamiento de la administración del sistema tributario, en relación con su incidencia sobre el proceso económico.
2) Realizar los estudios y evaluaciones sobre el grado de evasión fiscal.
3) Efectuar estudios comprativos sobre legislación en materia de administración tributaria y evolución de las instituciones recaudadoras de gravámenes.
4) Entender en los proyectos de creación y/o modificación de nuevas normas tributarias cuando le sean giradas en consulta o se originen en estudios propios de la Dirección General, para su fundamentación.
5) Efectuar la estimación del rendimiento anual de los distintos gravámenes recaudados por el Organismo y su evaluación posterior.
6) Efectuar el proyecto del plan anual de trabajo, coordinando los planes formulados por las distintas dependencias en relación con los recursos disponibles.

DIVISION ESTADISTICA

Misión:

Realizar las series estadísticas y la información necesaria que se requiera para uso de la Dirección General y demás dependencias.

Funciones:

1) Coordinar la información estadística a elaborar por las distintas dependencias, procurando su uniformidad y determinando la índole y periodicidad de la misma.
2) Efectuar la centralización, procesamiento y análisis de las series estadísticas vinculadas al funcionamiento de la Dirección General, a fin de orientar la acción recaudadora, fiscalizadora, administrativa y de investigación económico fiscal.
3) Efectuar la información periódica a utilizar por los distintos Departamentos con la intervención de los mismos, a efectos de racionalizar la actuación de la Repartición.
4) Realizar los cuadros estadísticos y la memoria anual de la Dirección General.

3 — DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

Misión

Supervisar y efectuar la evaluación de las normas, procedimientos e instrucciones que hacen al funcionamiento de la Repartición y la conducta de agentes, contribuyentes y/o responsables.

Funciones

1) Efectuar la verificación y evaluación de las actividades realizadas por las dependencias, en todo el ámbito de la Repartición, en las fases de planeamiento, organización, dirección, coordinación, control, asesoramiento y ejecución; y de la conducta de los agentes de la Repartición, de los contribuyentes y/o responsables, en cuanto al cumplimiento de las normas vigentes, informando al Director General sobre su efectividad.
2) Realizar el control sobre el cumplimiento de las responsabilidades, líneas de autoridad y canales de comunicación, reglados en el Manual Interno de la Repartición.
3) Efectuar el análisis y evaluación del sistema de comunicaciones, y de las normas y procedimientos de trabajo, incluidos en el Manual Interno y aplicados por los distintos agentes del Organismo.
4) Supervisar el cumplimiento de las normas de carácter interno dictadas por la Dirección General y/o los distintos Departamentos Asesores.
5) Efectuar la evaluación del grado de racionalidad en el uso de los recursos humanos y materiales en todo el ámbito de la Repartición, en cumplimiento de los planes y política dictadas por la misma.
6) Realizar controles respecto de la utilización, conservación y mantenimiento del patrimonio de la Repartición.
7) Entender en las investigaciones necesarias, a efectos de determinar las operaciones ilícitas efectuadas por los agentes.
8) Realizar las investigaciones necesarias a efectos de determinar si la conducta de agentes del Organismo se ajusta a las normas vigentes en la materia.

DIVISION DE AUDITORIA OPERATIVA

Misión:

Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes evaluando la eficiencia del funcionamiento del Organismo.

Funciones:

1) Efectuar los planes, estableciendo el grado de intensidad y oportunidad en que se llevarán a cabo las actuaciones de la División.
2) Supervisar con carácter integral y en forma periódica, el funcionamiento de cada unidad del Organismo, en cada uno de sus niveles de autoridad y responsabilidad.
3) Realizar el control sobre la correcta aplicación de las disposiciones de fondo y procedimiento.
4) Entender en la evaluación del grado de cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Dirección General y sus dependencias.
5) Realizar auditorías extraordinarias, en cualquier dependencia de la Repartición en cumplimiento de instrucciones de la Dirección General, o cuando circunstancias fundadas así lo justificacen.
6) Entender en la evaluación de los resultados de las auditorías practicadas a efectos de informar a la Dirección General sobre el funcionamiento de la estructura de la Repartición, la bondad de los métodos y normas de trabajo implantadas y el uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros, proponiendo, si lo considerase necesario, las modificaciones del caso, a efectos de dotar de mayor eficiencia, la acción del Organismo.

Realizar el control de las registraciones contables y los movimientos de fondos cuya responsabilidad le es atribuida por la Ley de Contabilidad al Director de Administración.

Funciones:

1) Efectuar el control del uso y destino de los fondos presupuestarios, valores, recursos y demás bienes en poder de los subresponsables en todo el ámbito de la Repartición.
2) Realizar la evaluación de la gestión de los responsables y los procedimientos aplicados.

DIVISION CONTABILIDAD GENERAL

Misión:

Efectuar el control y evaluación del cumplimiento del presupuesto de la Repartición y realizar el control contable del patrimonio de la Dirección General.

Funciones:

1) Realizar la confección del presupuesto anual de la Repartición, sus ampliaciones y ajustes, conforme a las normas que rigen la materia.
2) Realizar el proceso contable, en sus fases de control, registración y análisis de los bienes y deudas que integran el patrimonio de la Dirección General.
3) Efectuar el control y evaluación del cumplimiento del Presupuesto General de la Repartición, informando periódicamente a la Dirección General.
4) Realizar las liquidaciones de las remuneraciones al personal y pagos a terceros por suministros de bienes y/o servicios.
5) Ejecutar los Estados Contables y Financieros solicitados por la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Nación.
6) Asesorar y controlar a las dependencias que realicen tareas de gestión presupuestaria, contable, financiera y patrimonial en todo el ámbito de la Dirección General.

SECCION LIQUIDACIONES

Misión:

Entender en todo lo relativo a la liquidación de remuneraciones al personal y movimiento de fondos y valores originados en rendiciones por compras y contrataciones realizadas por la Dirección.

Funciones:

1) Realizar las liquidaciones de los distintos conceptos que integran las remuneraciones del personal.
2) Efectuar la tramitación de los certificados de servicios y de remunraciones para otras empresas, entidades y reparticiones.
3) Efectuar las rendiciones del movimiento de fondos y valores solicitadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación.
4) Realizar el control contable sobre los responsables de bienes de la Repartición.
5) Efectuar las liquidaciones correspondientes a gastos de la Repartición y extender en su caso los libramientos de pago.
6) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las compras y contrataciones realizadas por la Dirección.

SECCION PRESUPUESTO

Misión:

Entender en la elaboración del Presupuesto de la Repartición y controlar su cumplimiento mediante la información que surge de los registros contables.

Funciones:

1) Efectuar la elaboración del presupuesto anual de la Repartición, sus ampliaciones y ajustes conforme las normas que rigen la materia.
2) Asesorar y controlar a las dependencias que realicen tareas de gestión presupuestaria, contable, financiera y patrimonial en todo el ámbito de la Dirección General.

SECCION REGISTRACIONES

Misión:

Realizar las tareas necesarias para la gestión contable de la Repartición.

Funciones:

1) Efectuar el proceso contable en sus fases de control, registración y análisis de los bienes que integran el patrimonio de la Dirección General.
2) Elaborar los Estados Contables solicitados por la Contaduría General de la Nación.

DIVISION TESORERIA

Misión:

Realizar las tareas necesarias para la gestión financiera de la Repartición.

Funciones:

1) Administrar los fondos presupuestarios del Organismo.

DIVISION SEGURIDAD

Misión:

Efectuar el control y evaluación de la conducta de los agentes de la Repartición y de los contribuyentes y/o responsables, en cuanto al cumplimiento de las normas vigentes.

Funciones:

1) Realizar las investigaciones tendientes a establecer si la conducta del personal se ajusta a las normas con arreglo a las cuales debe ejercerse la función pública.
2) Promover la apertura de sumarios administrativos y la designación de instructores.
3) Supervisar la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en los sumarios administrativos, que se sustancien en la Repartición, y la eficiencia de los instructores sumariantes que intervienen en los mismos.
4) Entender en la prevención y comisión de hechos delictuosos mediante la adopción de medidas que hagan a la seguridad.
5) Realizar las investigaciones tendientes a determinar la existencia de delitos que den lugar a la acción pública, sean imputables a los agentes de la Repartición y|o terceros, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
6) Efectuar las investigaciones previas tendientes a determinar las posibles operaciones ilícitas de agentes de la Repartición en las distintas actividades económicas, obteniendo de los agentes de la Repartición, de cualquier nivel jerárquico, las informaciones que le sean necesarias y su propia comparecencia y requiriendo ante quien corresponda todos los elementos necesarios para ejercer la acción penal.

4 — DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Misión

Realizar el adecuado suministro, mantenimiento, conservación y control de los recursos humanos, materiales y financieros de la Repartición.

Funciones

1) Entender en la confección y cumplimiento del presupuesto del Organismo.
2) Efectuar la evaluación del cumplimiento del Presupuesto General y las causas de probables variaciones.
3) Realizar la gestión financiera y contable de la Repartición.
4) Entender en la incorporación, capacitación y asignación de recursos humanos en todo el ámbito de la Institución.
5) Realizar la provisión, mantenimiento, conservación y control de los bienes y servicios de la Dirección General Impositiva.
6) Realizar el control del movimiento de los valores y/o documentos de cancelación de deudas fiscales.
7) Entender en el dictado de instrucciones para el logro del eficiente y normal funcionamiento de las dependencias que realicen tareas de orden administrativo, en todo el ámbito de la Repartición.

SECCION PATRIMONIO

Misión:

1) ....
2) Realizar la gestión bancaria de la Dirección General, de los fondos administrativos y de recaudación.
3) Realizar el control de los documentos de cancelación de deuda fiscales que ingresen a la Dirección General.
4) Entender en la impresión, custodia y distribución de los valores fiscales cuyo expendio se halle a cargo de la Repartición.

SECCION MOVIMIENTO DE FONDOS

Misión:

Administrar los fondos presupuestarios del Organismo.

Funciones:

1) Realizar la gestión bancaria y financiera inherente a la Dirección General, con referencia al movimiento de fondos administrativos.
2) Efectuar el control y registro de los documentos de cancelación de deudas fiscales que ingresen a la Dirección General.

OFICINA VALORES FIDUCIARIOS

Misión:

Realizar las tareas necesarias para el ingreso y posterior imputación de los Certificados de Reintegro de Impuestos y Documentos de Cancelación de Deudas y similares.

Funciones:

1) Efectuar la recepción, control y análisis de los Certificados de Reintegro de Impuestos, Documentos de Cancelación de Deudas y similares.
2) Realizar la transferencia e imputación de los valores rescatados a la Contaduría General de la Nación.

OFICINA CAJAS Y BANCOS

Misión:

Entender en los egresos e ingresos de fondos originados en contrataciones efectuadas por la Repartición o por compromisos de terceros con ésta.

Funciones:

1) Efectuar el pago de los haberes a los agentes de la Repartición como así también percibir los reintegros efectuados por los mismos.
2) Entender en los egresos de fondos originados en las devoluciones de impuestos que se ordenen.

SECCION VALORES

Misión:

Efectuar las tareas necesarias para mantener una existencia adecuada a las necesidades, de valores fiscales cuyo expendio se halla a cargo de la Repartición.

Funciones:

1) Entender en la impresión, custodia, distribución, canje o incineración de los valores fiscales cuyo expendio se halla a cargo de la Repartición.
2) Realizar el control adecuado de dichos valores.

OFICINA TESORO DE IMPUESTO DE SELLOS

Misión:

Entender en la custodia, distribución, canje e incineración de los valores fiscales de la Ley de Sellos.

Funciones:

1) Realizar el pedido de impresión de valores fiscales de la Ley de Sellos.
2) Efectuar las registraciones de ingresos y egresos de valores fiscales de la Ley de Sellos y sus respectivos controles.

OFICINA TESORO DE IMPUESTOS INTERNOS

Misión:

Entender en la custodia, distribución, canje e incineración de los valores fiscales e instrumentos de control de la Ley de Impuestos Internos.

Funciones:

1) Realizar el pedido de impresión de valores fiscales e instrumentos de control de la Ley de Impuestos Internos.
2) Efectuar y supervisar las registraciones de ingresos y egresos de valores fiscales e instrumentos de control de la Ley de Impuestos Internos.

DIVISION DESPACHO

Misión:

Entender en la provisión y mantenimiento de los bienes y/o servicios necesarios, en el despacho de la documentación y archivo de la misma.

Funciones:

1) Efectuar la propuesta de las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para el formal funcionamiento del Organismo.
2) Coordinar y dirigir la compra, contratación, distribución y provisión de los bienes y servicios así como también, las tareas relativas al trámite y archivo de la documentación de la Repartición.

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

Misión:

Entender en la formalización de la gestión de compra y el suministro de los bienes y contratación de servicios.

Funciones:

1) Coordinar y realizar el control de las adquisiciones y de la adecuada provisión de los bienes que requiera el normal funcionamiento del Organismo.

OFICINA DE ADQUISICIONES

Misión:

Entender en todo lo relativo a la compra de bienes, contrataciones de servicios y el control de las órdenes de compra y proveedores.

Funciones:

1) Realizar los trámites administrativos inherentes a la adquisición de los bienes y servicios mediante contrataciones directas o licitaciones.
2) Efectuar los registros necesarios para el control de existencia de bienes patrimoniales y de consumo.
3) Realizar el control de los plazos de mantenimiento de ofertas y entrega de los bienes y de servicios adquiridos, registrando el incumplimiento de las contrataciones y servicios; considerando las rescisiones de contratos y propugnando las penalidades que corresponda aplicar.
4) Efectuar el requerimiento y control de las garantías de ofertas y de adjudicaciones y la evaluación de la capacidad, eficiencia y cumplimiento de los proveedores.

OFICINA DE ALMACENES

Misión:

Realizar la custodia, control y distribución de los bienes necesarios para el adecuado funcionamiento de la Repartición.

Funciones:

1) Efectuar la recepción y el control de las exigencias, atendiendo los requerimientos de bienes, útiles y elementos del Organismo.
2) Entender en la recepción y custodia de los formularios y su distribución a cada una de las dependencias de la Repartición.

SECCION SERVICIOS GENERALES

Misión:

Realizar la prestación de los servicios que requieran las distintas dependencias de la Repartición.

Funciones:

1) Coordinar y dirigir el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles, la provisión y atención de los transportes y demás servicios y como así también lo relativo a las impresiones que requiera el funcionamiento del Organismo.

OFICINA TALLERES

Misión:

Realizar el mantenimiento y reparación de todos los bienes de la Repartición.

Funciones:

1) Efectuar la construcción, reparación y/o refacción de todos los bienes muebles e inmuebles y la instalación de los servicios del Organismo.
2) Atender al normal funcionamiento de los bienes del Organismo.

OFICINA MAYORDOMIA Y TRANSPORTES

Misión:

Atender y controlar el mantenimiento y uso de los bienes de la Repartición.

Funciones:

1) Efectuar la custodia y conservación de los edificios y bienes del Organismo.
2) Realizar el control del personal afectado a la distribución de correspondencia y atención de los demás servicios de la Repartición.
3) Realizar el mantenimiento de la flota de automotores, supervisando su uso y funcionamiento.

OFICINA IMPRESIONES

Misión:

Entender en la impresión y distribución de las publicaciones de la Repartición.

Funciones:

1) Efectuar las reproducciones, publicaciones e impresiones que se le asignen.
2) Realizar la distribución conforme a las instrucciones recibidas en cada caso, de los impresos y publicaciones correspondientes.
3) Efectuar la diagramación y confección de formularios, cuadros y publicaciones en general.
4) Efectuar el mantenimiento del equipo a su cargo y adecuarlo a las necesidades del Organismo.

SECCION MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Misión:

Entender en la recepción, registro y despacho de toda la correspondencia de la Repartición y en el archivo de los antecedentes.

Funciones:

1) Efectuar la recepción, registro, distribución y despacho de la correspondencia.
2) Realizar la custodia de los antecedentes archivados, facilitando los mismos a pedido de cualquier dependencia de la Dirección General.

DIVISION CAPACITACION

Misión:

Promover una mayor eficiencia operativa del personal mediante cursos, conferencias y/o seminarios.

Funciones:

1) Coordinar y dirigir la elaboración y el dictado de cursos, conferencias y/o seminarios para el personal de la Repartición a efectos de propender a su eficiencia operativa.
2) Asesorar y controlar a las depencias que realicen tareas de capacitación en todo el ámbito de la Repartición, con referencia a la aplicación de planes y programas establecidos.

SECCION TECNICA

Misión:

Entender en todo lo relacionado con la preparación y programación de planes didácticos a ser cumplidos por los Centros de Capacitación en todo el país elaborando el material que sea necesario para el cumplimiento de los mismos.

Funciones:

1) Efectuar la programación y preparación de los planes didácticos que cumplirán los Centros de Capacitación en todo el ámbito de la Repartición, elaborando el material respectivo.
2) Realizar la planificación del desarrollo de los cursos que se dicten en los Cursos de Capacitación.
3) Efectuar el control y evaluación del cumplimiento de los planes establecidos y el desarrollo de los cursos que se dicten en todo el ámbito de la Repartición.
4) Asesorar a todas las dependencias de la Repartición en los asuntos de su competencia.

SECCION CENTRO DE CAPACITACION BUENOS AIRES

Misión:

Entender en todo lo relacionado con el adiestramiento del personal docente y ejecución de los planes de capacitación.

Funciones:

1) Entender en la preparación del personal docente para que imparta enseñanza en los Centros de Capacitación en todo el ámbito de la Repartición
2) Ejecutar los planes y dictar los cursos previamente establecidos asignando los medios humanos y materiales y adoptando las modalidades operativas para los mismos.
3) Efectuar el desarrollo de los programas destinados al asesoramiento y educación tributaria de los contribuyentes.

OFICINA MATERIAL DIDACTICO

Misión:

Atender el control y suministro del material didáctico y elementos necesarios para el dictado de cursos, conferencias y/o seminarios.

Funciones:

1) Efectuar la provisión a los Centros de Capacitación, del material didáctico y de todo elemento necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones.
2) Efectuar y mantener actualizado los distintos registros de instructores y alumnos.

DIVISION PERSONAL

Misión:

Entender en los asuntos relacionados con la dotación de los recursos humanos de la Dirección General Impositiva, arbitrando los medios necesarios para su mejor reclutamiento, distribución y eficiencia.

Funciones:

1) Dirigir y coordinar las funciones de reclutamiento, movimiento y control del personal de la Repartición.
2) Asesorar a todas las dependencias de la Dirección General sobre la correcta aplicación de las disposiciones vinculadas con el personal, controlando el cumplimiento de las mismas.

SECCION RECLUTAMIENTO

Misión:

Entender en la selección del personal y en la evaluación de las tareas que se desarrollan en la Repartición.

Funciones:

1) Realizar la selección de los recursos humanos necesarios en los distintos cargos.
2) Efectuar las propuestas de destinos para el personal que ingresa a la Repartición estableciendo normas para su incorporación.
3) Realizar la evaluación de las tareas que se desarrollan en la Repartición.

SECCION MOVIMIENTO

Misión:

Entender en todo lo relacionado con el registro, control, rotación y beneficios del personal.

Funciones:

1) Efectuar el control y actualización de los legajos del personal.
2) Efectuar las propuestas de categorías escalafonarias del personal y su actualización.
3) Realizar los programas de promociones y rotación del personal.
4) Entender en todo lo relacionado con las consultas, solicitudes y certificados que formule el personal de la Repartición.

SECCION CONTROL

Misión:

Entender en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones del personal y con las calificaciones e incompatibilidades del mismo.

Funciones:

1) Coordinar y supervisar las tareas de las dependencias en cuanto a la asistencia y conducta del personal y el cumplimiento del régimen de incompatibilidades.

OFICINA ASISTENCIA

Misión:

Atender el control y cumplimiento de las obligaciones que le competen al personal.

Funciones:

1) Efectuar el control del efectivo cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos vigentes del personal y de las dependencias encargadas de su control.
2) Realizar el trámite y control de las licencias que goza el personal de la Repartición.
3) Efectuar la autorización del pago de haberes en los casos de licencias por artículos 11, 12, 18, 21 y 29 del Decreto Nº 8.567/61.

OFICINA CONDUCTA

Misión:

Entender en todo lo relacionado con calificaciones, incompatibilidades, sumarios administrativos y tramitación de embargos del personal de la Dirección General Impositiva.

Funciones:

1) Efectuar la tramitación de las calificaciones del personal y proponer las reglamentaciones.
2) Entender en lo relacionado con sumarios administrativos del personal de la Repartición.
3) Intervenir en la tramitación de los embargos que se dispongan sobre los haberes del personal y en la respuesta a pedido de informes que solicite la Justicia.
4) Realizar el control del régimen de incompatibilidades del personal de la Dirección General Impositiva.

5 — DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION

Misión

Entender en la preparación de los planes generales de fiscalización y emitir las instrucciones con el objeto de mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Funciones

1) Coordinar y dirigir la elaboración y preparación de los procedimientos y programas de fiscalización interna y externa a aplicar por el personal fiscalizador.
2) Promover la creación y/o perfeccionamiento de normas de procedimiento y de instrucciones de cumplimiento obligatorio por parte de los contribuyentes y/o responsables.

DIVISION PROGRAMACION

Misión:

Realizar programas de verificación interna y externa tendientes a mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Funciones:

1) Efectuar la formulación y el desarrollo del plan anual de verificación interna y externa, de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito de la Repartición.
2) Efectuar el control del cumplimiento de los planes trazados y ponderar los resultados obtenidos frente al rendimiento de la fuerza fiscalizadora utilizada.
3) Realizar estudios e investigaciones a efectos de determinar en cada una de las actividades económicas, elementos que faciliten la realización del plan anual de fiscalización.

DIVISION PROCEDIMIENTOS

Misión:

Efectuar la elaboración y preparación de los procedimientos, normas y otros elementos a ser utilizados en las distintas tareas de fiscalización interna y externa.

Funciones:

1) Realizar la elaboración de los procedimientos, normas y formularios y demás elementos a aplicar en las distintas tareas de fiscalización interna y externa.
2) Efectuar la selección y desarrollo de las normas de procedimientos adecuados a los planes de fiscalización a ejecutar.
3) Realizar la evaluación del grado de eficiencia del personal, a fin de adecuarlo a las distintas tareas a desarrollar.
4) Realizar la evaluación y control de los procedimientos y normas de fiscalización aplicados en todo el ámbito de la Repartición.
5) Realizar estudios e investigaciones de los elementos que faciliten la formulación de normas de procedimientos para las tareas de fiscalización.

6 — DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TECNICOS Y JURIDICOS

Misión

Entender en el estudio e interpretación de las normas tributarias a efectos de uniformar su aplicación y difundirlos; en la representación del Fisco Nacional en las causas contenciosas en que la Repartición sea parte, así como también en la investigación de fraudes fiscales.

Funciones

1) Asesorar a la Dirección General y sus dependencias sobre el alcance e interpretación de las normas vigentes, emitiendo opinión especializada en los asuntos de orden técnico tributario y/o jurídico que se sometan a su consideración.
2) Dirigir y coordinar los proyectos de dictámenes y modificaciones de normas, su difusión, como así también la investigación de fraudes fiscales y las tareas inherentes a la representación del Fisco Nacional en los juicios en que la Repartición sea parte.
3) Promover modificaciones a las Normas y Resoluciones en vigencia.

DIVISION ASESORIA TECNICA

Misión:

Entender en el dictado de normas y dictámenes, y en la emisión de instrucciones de carácter técnico fiscal, ordenando y controlando disposiciones en la materia.

Funciones:

1) Intervenir en aquellos aspectos de orden técnico tributario en que se requiera su opinión.
2) Intervenir en los proyectos de las normas necesarias para la mejor interpretación práctica de las disposiciones vigentes y su ordenamiento.
3) Participar, desde el punto de vista técnico, en la preparación de los formularios de declaraciones juradas, sus anexos e instrucciones.
4) Realizar la preparación y proyecto de nuevas normas fiscales y la modificación de las vigentes.
5) Atender en lo relacionado con los informes solicitados a la Dirección General, por organismos públicos y privados, relativos a temas en los que existan dudas sobre las normas tributarias aplicables.
6) Supervisar el criterio aplicado por las dependencias que realicen tareas de orden técnico tributario fiscal en todo el ámbito de la Repartición, y el cumplimiento de las normas dictadas a efectos de propender a su uniformidad.

DIVISION ASESORIA LEGAL

Misión:

Entender en la emisión de dictámenes e informes de carácter jurídico.

Funciones:

1) Efectuar la elaboración de dictámenes, proyectos o elevaciones según corresponda, en todos los aspectos de orden jurídico que requieran su intervención.
2) Realizar proyectos a solicitud de autoridad competente, de reformas necesarias a las normas tributarias de acuerdo con las bases que le sean fijadas.
3) Realizar proyectos de normas de procedimientos necesarios para la mejor interpretación y aplicación práctica de las disposiciones vigentes.
4) Efectuar la evaluación de la jurisprudencia judicial, a efectos de poder aconsejar su acatamiento proyectando las modificaciones legales que resultaren conveniente introducir.
5) Realizar proyectos de comentarios, aclaraciones y explicaciones que la autoridad competente considere necesario, para facilitar su interpretación.
6) Efectuar el control, en todo el ámbito de la Repartición, del cumplimiento de las normas de carácter jurídico que se dicten.

DIVISION CONTENCIOSO JUDICIAL

Misión:

Entender en la representación y patrocinio del Fisco Nacional en los juicios en que la Repartición sea parte e intervenir en los trámites de procedimientos judiciales correspondientes.

Funciones:

1) Realizar la representación y patrocinio del Fisco Nacional.
   a) En los juicios en que intervengan los Tribunales Judiciales de la Capital Federal de cualquier fuero o instancia que se promuevan por demandas contenciosas autorizadas por las disposiciones legales que rigen los impuestos, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes, cuya aplicación, percepción y fiscalización está a cargo de la Dirección General Impositiva;
   b) En los recursos, demandas y demás acciones en que intervenga el Tribunal Fiscal de la Nación provenientes de las disposiciones enunciadas en el inciso anterior;
   c) En los recursos que se interpongan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en las demandas que se inicien contra el Fisco Nacional en este Tribunal;
   d) En los juicios ajenos a la materia impositiva en que sea parte la Dirección General Impositiva;
   e) En las ejecuciones de sentencias dictadas en los juicios a su cargo a que se refieren los incisos a), c) y d).
2) Efectuar las solicitudes de autorización para allanarse en los juicios radicados en la Justicia o en el Tribunal Fiscal.
3) Promover los pedidos de autorización para apelar o consentir los fallos del Tribunal Fiscal de la Nación, y para consentir las sentencias judiciales.
4) Intervenir en el cumplimiento de las sentencias firmes contrarias al Fisco Nacional dictadas en las causas o juicios en que represente a la Dirección.

DIVISION DELITOS TRIBUTARIOS

Misión:

Entender en los estudios, verificaciones y procedimientos tendientes a detectar e investigar los fraudes fiscales.

Funciones:

1) Intervenir en la investigación de casos en que se aleguen fraudes fiscales.
2) Realizar los procedimientos administrativos tendientes a determinar la responsabilidad de los infractores.
3) Efectuar la preparación de los procedimientos judiciales recomendando al

Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos la actitud que corresponda asumir en cada caso.

4) Realizar la evaluación de los casos de infracción a ser investigados, determinando su orden de prelación.

5) Efectuar estudios jurisprudenciales y doctrinarios a los fines de aconsejar las medidas adecuadas para la prevención y represión de las defraudaciones fiscales.

DIVISION DIFUSION

Misión:

Atender en la preparación del material técnico a ser publicado por la Repartición.

Funciones:

1) Intervenir en los proyectos de instrucciones, comentarios, aclaraciones o explicaciones para la aplicación uniforme de los criterios y procedimientos emergentes de las normas vigentes y de los pronunciamientos firmes.

2) Efectuar instrucciones y darles publicidad a través de los medios respectivos, para que los contribuyentes y/o responsables interpreten y apliquen correctamente las normas impositivas.

3) Dirigir la publicación del Boletín de la Repartición.

SECCION BIBLIOTECA

Misión:

Entender en el ordenamiento y registro del material bibliográfico y el movimiento de lectores.

Funciones:

1) Realizar el control y ordenamiento del acervo bibliográfico de la Dirección General Impositiva.

2) Efectuar la investigación y registro de la bibliografía especializada en materia tributaria y traducir textos, legislación y doctrinas fiscales de otras lenguas.

3) Efectuar el Control y registro del movimiento de lectores y préstamos de textos, revistas especializadas y/o publicaciones diversas.

4) Realizar el servicio de referencia.

5) Efectuar la preparación y supervisar la redacción y composición del Boletín Bibliográfico.

7 — DEPARTAMENTO DE RECAUDACION

Misión

Entender en el eficiente desarrollo de las actividades inherentes a la percepción de los gravámenes que se hallan a cargo de la Dirección General.

Funciones

1) Dirigir y coordinar los planes, normas y procedimientos que dicte y que deberán aplicar las distintas dependencias que cumplen tareas de recaudación.

2) Realizar estudios que permitan racionalizar los sistemas y métodos de percepción de los gravámenes a cargo de la Repartición.

3) Intervenir en el estudio de proyectos de los distintos Departamentos que afecten el proceso de recaudación.

DIVISION ANALISIS

Misión:

Efectuar el estudio del régimen de recaudación de los gravámenes a cargo de la Repartición con miras a una mayor eficiencia y seguridad de los ingresos fiscales.

Funciones:

1) Realizar la elaboración de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deben observarse en las tareas de recaudación controlando su aplicación.

2) Promover el mejoramiento de las normas, sistemas, métodos y procedimientos efectuando su permanente estudio y análisis.

3) Efectuar el análisis de las técnicas de procesamientos de información, elaborando planes para su incorporación a los sistemas centralizados de control electrónico, mecánico o de otra naturaleza.

4) Efectuar el diseño, modificación y/o supresión de formularios a utilizarse en los procesos de recaudación.

5) Realizar y establecer los distintos sistemas y procedimientos para el otorgamiento de créditos y el control de las cobranzas.

DIVISION EVALUACION OPERATIVA

Misión:

Entender en la planificación y desarrollo de las tareas de recaudación controlando la aplicación de las normas que se dicten al efecto.

Funciones:

1) Coordinar y dirigir las tareas de elaboración y preparación de planes de recaudación, interviniendo en la implantación, desarrollo, control y evaluación de los mismos.

2) Intervenir en la tramitación de los convenios de recaudación directa.

3) Promover el estudio y análisis de nuevas técnicas y sistemas de recaudación con miras a su utilización y aplicación.

SECCION DESARROLLO OPERATIVO

Misión:

Entender en la planificación de las actividades y aplicación de las normas inherentes a la recaudación de los distintos gravámenes.

Funciones:

1) Realizar la planificación detallada de la actividad de las dependencias recaudadoras fijando las prioridades de los diferentes procesos y controlando su desarrollo y la aplicación de las normas dictadas al efecto.

2) Efectuar el análisis y la adecuación de los medios para atender las necesidades operativas del área.

3) Efectuar el estudio de las dotaciones básicas necesarias para atender racionalmente los servicios de recaudación, proponiendo los medios adecuados para mejorarlos.

4) Realizar el análisis de los flujos de procesamiento de la información de recaudación a fin de controlar su correcta marcha, detectando las perturbaciones existentes y aconsejando las medidas necesarias para la obtención de los objetivos fijados.

SECCION CUMPLIMIENTO FISCAL

Misión:

Promover un sistema efectivo para el control de la deuda vencida y la identificación de contribuyentes a través de planes de recaudación.

Funciones:

1) Efectuar la elaboración de planes de recaudación destinados a disminuir las deudas vencidas, analizando las demoras y proponiendo los medios administrativos y/o jurídicos necesarios para reducirlas y/o prevenirlas.

2) Efectuar estudios y proyectar planes tendientes a localizar e identificar contribuyentes potenciales y hacer que los individualizados cumplan en término sus obligaciones fiscales.

3) Realizar el análisis y evaluación de las distintas informaciones estadísticas que se obtengan, referentes a la recaudación de impuestos y proyección de deudas.

4) Efectuar el análisis y evaluación financiera de la recaudación y las comparaciones con las provisiones fijadas o estimadas, estableciendo las causas de las variaciones y proponiendo las medidas para superarlas y produciendo la información necesaria para el Departamento de Recaudación.

DIVISION CONTABILIDAD DE RECURSOS

Misión:

Efectuar el control contable de la percepción de los gravámenes a cargo del Organismo.

Funciones:

1) Efectuar el proceso contable de la percepción de los distintos gravámenes en sus faces de control, registración y análisis.

2) Realizar la apropiación de los fondos provenientes de la recaudación.

3) Efectuar la elaboración de los estados contables solicitados por la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Nación.

4) Intervenir en las devoluciones, transferencias y acreditaciones de impuestos.

8 — DEPARTAMENTO S.C.D.

Misión

Entender en la conducción integral del S.C.D. para satisfacer los requerimientos del esquema de decisión de la organización y sus estratos superiores, y la ejecución y operación de todos los niveles correspondientes.

Funciones

1) Efectuar el análisis, instalación, funcionamiento, control y evaluación del sistema S.C.D.

2) Efectuar el asesoramiento acerca de la explotación del sistema S.C.D.

3) Realizar la coordinación, evaluación y control de las unidades bajo su dependencia.

DIVISION SISTEMAS

Misión:

Entender en la planificación, análisis, supervisión y control de las tareas y elementos materiales y humanos del área.

Funciones:

1) Realizar tareas de planificación y análisis de sistemas.

2) Realizar la supervisión de la programación de los sistemas y efectuar el planeamiento de las aplicaciones.

3) Efectuar el control, auditoría e investigación dentro del área.

4) Atender el adecuado suministro de los elementos materiales y humanos, seleccionando y capacitando al personal necesario.

DIVISION COMPUTACION

Misión:

Entender en las actividades de preparación, sistematización y procesamiento de la información a ser utilizada por el S.C.D.

Funciones:

1) Realizar las tareas de planificación, programación y operación del tratamiento (preparación, transmisión y elaboración) de la información.

2) Efectuar el mantenimiento y control de calidad de las máquinas y de los medios y procesos S.C.D.

3) Realizar el archivo de los elementos del equipo S.C.D. (bibliotecas de cintas magnéticas y de papel perforadas, tarjetas perforadas, dispositivos especiales etc.).

SECCION CONTABILIDAD

Misión:

Entender en todo el proceso de conciliación y control contable de las informaciones del S.C.D.

Funciones:

1) Efectuar el registro, asesoramiento y control contable de la unidad S.C.D.

2) Efectuar la formulación del presupuesto de la unidad S.C.D. de acuerdo a bases económicas determinadas y llevar a cabo el control presupuestario respectivo.

3) Realizar la determinación de los costos operativos de la unidad S.C.D.

SECCION CENTRO PERIFERICO

Misión:

Entender en todas las actividades de preparación, codificación y elaboración primaria de todas las informaciones de entrada a División Computación.

Funciones:

1) Realizar las tareas de planificación y programación para el tratamiento de la información a procesar.

2) Efectuar la codificación y el registro de la información a elaborarse.

3) Efectuar la actualización de los archivos de información a su cargo.

4) Realizar el control, auditoría e investigación dentro del área.

5) Atender el adecuado suministro de los elementos materiales y humanos, seleccionando y capacitando al personal necesario.

SECCION DESPACHO

Misión:

Entender en todo lo relativo al trámite de los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del equipo S.C.D.

Funciones:

1) Efectuar las tareas administrativas relativas a la unidad S.C.D.

2) Efectuar la custodia y conservación de los locales y elementos materiales de la unidad S.C.D.

3) Realizar la promoción y divulgación de los objetivos y funciones de la unidad S.C.D.

9 — DIVISION ORGANIZACION Y METODOS

Misión

Promover las medidas conducentes a mantener y acrecentar la eficiencia del funcionamiento de la Repartición.

Funciones

1) Realizar el estudio y evaluación de los planes, normas y procedimientos aplicados en el Organismo, proponiendo las modificaciones pertinentes con el fin de uniformar y sistematizar los mismos.

2) Efectuar los proyectos de modificaciones de los procedimientos de trabajo técnicos y administrativos, a fin de obtener la simplificación y uniformidad de los mismos.

3) Realizar la actualización permanente del Manual Interno de la Dirección General analizando y dando el trámite correspondiente a las propuestas de modificación.

4) Efectuar el estudio y evaluación en forma permanente de la dotación y distribución de los recursos humanos y materiales de la Repartición, proponiendo los cambios que se considere necesario.



19690227

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

ANEXO III

CLASE: TECNICO

Dependencia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	Subtotales
Dirección General																													3	3	2				1	2		1		4		16
Departamento de Estudios																																									1	1
División Planes																				3	2										2	1						1				9
División Estadística																				5											1							1				7
Departamento de Auditoría																																		1				3			1	5
División Seguridad																			1		1	1								1									1			5
División Auditoría Operativa															1						1					2				10	13	2	1	1		1			1			33
Departamento de Administración																																						1			1	2
Sección Patrimonio																																										
División Contabilidad General																										3					2							1				6
Sección Liquidaciones																																										
Sección Presupuesto																																										
Sección Registraciones																																										
División Tesorería																																										
Sección Movimiento de Fondos																																										
Sección Valores																																										
Oficina Valores Fiduciarios																																										
Oficina Cajas y Bancos																																										
Oficina Tesoro de Impuestos Internos																																										
Oficina Tesoro de Impuestos de Sellos																																										
División Despacho																																										
Sección Compras y Suministros																																										
Sección Servicios Generales																																										
Sec. Mesa de Entradas, Salidas y Archivo																																										
Oficina Adquisiciones																																										
Oficina Almacenes																																										
Oficina Talleres																																										
Oficina Mayordomía y Transportes																																										
Oficina Impresiones																																										
División Capacitación																											1		1	2			1					1				6
Sección Técnica																				4	3		1							5				1								14
Sec. Centro Capacitación Buenos Aires																				3			1							2				1								6
Oficina Material Didáctico																																										
División Personal																																	2									2
Sección Reclutamiento																																										
Sección Movimiento																																										
Sección Control																																										
Oficina Asistencia																																										
Oficina Conducta																																										
Depto. Prog. y Normas de Fiscalización																														1			2							1	1	5
División Programación																										1				3	2		3			3		2				14
División Procedimientos																							1							3	1		3			2		3	1			14
Depto. Asuntos Técnicos y Jurídicos																													1	3			2					6		2	1	15
División Asesoría Legal																				1	1		1				1		2		3		2		5		3		1			20
División Asesoría Técnica																				3			1						1	6	8		2			3			1			25
División Contencioso Judicial																				1	2		1		3		6		4	2	6		2		8			1				36
División Delitos Tributarios																				2	2						1			5	3		1					1				15
División Difusión																										4							1					1				6
Sección Biblioteca																				1														1								2
Departamento de Recaudación																																	2			1		1			1	5
División Análisis																										2				7	1		3					1				14
División Evaluación Operativa																															2		2					1				5
División Contabilidad de Recursos																																	1						1			2
Sección Desarrollo Operativo																													3		2			1								6
Sección Cumplimiento Fiscal																				1									3		1											5
Departamento S.C.D.																																2									1	3
División Computación											4				1								1															1				7
División Sistemas											1				1		1		1	4	3					1												1				13
Sección Contabilidad																																		1								1
Sección Despacho																																		1								1
Sección Centro Periférico																																										—
División Organización y Métodos																				2	4		3								1					1		1				12
Jefe Zona I																																									1	1
Jefe Zona II																																									1	1
Jefe Zona III																																									1	1
Jefe Zona Fiscalización Buenos Aires																																									1	1
Jefe Zona Recaudación Buenos Aires																																									1	1
Jefe Zona Impuestos Internos y Varios																																									1	1

ANEXO III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

CLASE: ESPECIALIZADO

Dependencia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	Subtotales
Dirección General																													2				1									3
Departamento de Estudios																																										
División Planes																																										
División Estadística																									2																	2
Departamento de Auditoría																					3																					3
División Seguridad																													1													1
División Auditoría Operativa																					3		1						1													5
Departamento de Administración																																				3						3
Sección Patrimonio																																		1								1
División Contabilidad General																																										
Sección Liquidaciones																																		1								1
Sección Presupuesto																																		1								1
Sección Registraciones																																		1								1
División Tesorería																																						1				1
Sección Movimiento de Fondos																																		1								1
Sección Valores																																		1								1
Oficina Valores Fiduciarios																														1												1
Oficina Cajas y Bancos																																										
Oficina Tesoro de Impuestos Internos																														1												1
Oficina Tesoro de Impuestos de Sellos																														1												1
División Despacho																																						1				1
Sección Compras y Suministros																																		1								1
Sección Servicios Generales																																		1								1
Sec. Mesa de Entradas, Salidas y Archivo																																		1								1
Oficina Adquisiciones																														1												1
Oficina Almacenes																														1												1
Oficina Talleres																														1												1
Oficina Mayordomía y Transportes																														1												1
Oficina Impresiones																														1												1
División Capacitación																																										
Sección Técnica																																										
Sec. Centro Capacitación Buenos Aires																																										
Oficina Material Didáctico																														1												1
División Personal																																						1				1
Sección Reclutamiento																																										
Sección Movimiento																																		1								1
Sección Control																																										
Oficina Asistencia																																										
Oficina Conducta																																										
Depto. Prog. y Normas de Fiscalización																									1																	1
División Programación																																										
División Procedimientos																																										
Depto. Asuntos Técnicos y Jurídicos															2					2	5				2																	11
División Asesoría Legal											1						1				2				2																	6
División Asesoría Técnica																					4				2																	6
División Contencioso Judicial																																										
División Delitos Tributarios																							3						1													4
División Difusión											5				2														1													8
Sección Biblioteca																				1	3				1						1											6
Departamento de Recaudación													2							1	2		2																			7
División Análisis													1																2													3
División Evaluación Operativa										1										1																						2
División Contabilidad de Recursos											4						3			7	5								2													21
Sección Desarrollo Operativo									4						1						3																					8
Sección Cumplimiento Fiscal																		1			2													1								4
Departamento S.C.D.															1					1	2																					4
División Computación															1		1				2																					4
División Sistemas																	1				4											1										6
Sección Contabilidad															1		2				5																					8
Sección Despacho																	1				4																					5
Sección Centro Periférico																	1				2													1								4
División Organización y Métodos																							1																			1

ANEXO III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

CLASE: ADMINISTRATIVO

Dependencia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	Subtotales
Dirección General	2	1		3			1	3			1						2		1	1	2		1		1																	19
Departamento de Estudios									1																																	1
División Planes																																										
División Estadística				1																																						1
Departamento de Auditoría															1																											1
División Seguridad								1			1										1		1															1				5
División Auditoría Operativa						1					2									3																						6
Departamento de Administración	1				2			2																																		5
Sección Patrimonio		6		4				1	6				3								4																					24
División Contabilidad General		1			1											1					4				2																	9
Sección Liquidaciones		4		2			2	1	2									1			4		1																			17
Sección Presupuesto		3		3			1	2	2									1			4		1																			17
Sección Registraciones		3		2			2	1	2		1		2					1			4		1																			19
División Tesorería																				2	6				2																	10
Sección Movimiento de Fondos		4		4			2	2	2				1								3		2																			20
Sección Valores		3			4		2		1				5		17			4		4	31				8																	79
Oficina Valores Fiduciarios		2		3	2		2	4	1						1			3		1																						19
Oficina Cajas y Bancos		5		5	1		1	1	1		2	1	1	2	1					3										1												25
Oficina Tesoro de Impuestos Internos		3					4		1		1										2																					11
Oficina Tesoro de Impuestos de Sellos		1	3						1												1				1																	7
División Despacho		3							2																																	5
Sección Compras y Suministros		1					1	1	1	4			5																													13
Sección Servicios Generales		1			1		1		1											1	2																					7
Sec. Mesa de Entradas, Salidas y Archivo		1		3			3	5	2		2		2					3			9		3																			33
Oficina Adquisiciones		1		3	1			4		2			2								3				1																	17
Oficina Almacenes		4		4					6				1								2																					17
Oficina Talleres		1							1					1			1	1							1																	6
Oficina Mayordomía y Transportes			8				4	2	3												3																					20
Oficina Impresiones		2		1	1		6	1	3	1	7	6	5					10			15		1		1																	60
División Capacitación									1																																	1
Sección Técnica		1							1																																	2
Sec. Centro Capacitación Buenos Aires													1																													1
Oficina Material Didáctico		1				2			1		1		1								1																					7
División Personal		1		2	2										1		2			2	2		2		1																	15
Sección Reclutamiento		6		1	4										3			1		3					1									1								20
Sección Movimiento		6							10				2								5																					23
Sección Control		7							6												2													1								16
Oficina Asistencia		5							4				3								2									1												15
Oficina Conducta		3					1		1				1		1		2													1												10
Depto. Prog. y Normas de Fiscalización		2		1	1																																					4
División Programación		1		1																																						2
División Procedimientos					1																																					1
Depto. Asuntos Técnicos y Jurídicos	1	3				1				1																																6
División Asesoría Legal																																										
División Asesoría Técnica																																										
División Contencioso Judicial																		3																								3
División Delitos Tributarios																																										
División Difusión													1																													1
Sección Biblioteca		1	1		1	1												1			2																					7
Departamento de Recaudación						3					1						1	1													1											7
División Análisis			2								1																															3
División Evaluación Operativa									3																																	3
División Contabilidad de Recursos		14	5	11	5		7	7					3					3		2	9		2																			68
Sección Desarrollo Operativo										2								2																								4
Sección Cumplimiento Fiscal															1																											1
Departamento S.C.D.		3			1	1	1				2						1																									9
División Computación		1	4		1	1	2	2	7	1	3		3	5	2		2	9	4	1	2											1										51
División Sistemas		2			1		1													1																						5
Sección Contabilidad		3	3		1	2	3		2		3									2	4																					23
Sección Despacho		3	2		6	7	7	11	8	1	3	8	3	1	2		1			2	4																					69
Sección Centro Periférico		2	2		80	8	9		5	5	6		5	6	4					2	1																					135
División Organización y Métodos								1																																		1

ANEXO III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

CLASE: OBRERO Y DE MAESTRANZA

Dependencia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15						Subtotales
Oficina Almacenes						1				1											2
Sección Serv. Generales												1									1
Oficina Talleres					5		4	1	7	8		47	6	1							79
Oficina Mayord. y Transp.					6	1	2	1	2	8	1	19	3	2							60

ANEXO III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

CLASE: DE SERVICIO

Dependencia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15						Subtotales
Oficina Almacenes		1						1		3		5									10
Sección Serv. Generales					1										1						2
Oficina Talleres						1				1											2
Oficina Mayord. y Transp.		1	7		21	12	12	27	11	80	37	23	11	7	12						261
Oficina Impresiones										1	1										2

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Confírmase una resolución.

RESOLUCION Nº 1.016 — Bs. As., 17|1|69.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el señor Julio M. Minoyetti, en carácter de despachante de aduana, apela en tiempo y forma en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana (modificado por el Decreto Nº 16.138/54) de la Resolución 1.625 de fecha 20 de febrero de 1968, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el Expediente adjunto Nº 497.899/67, por la cual se dispone que la mercadería "cristal piezoeléctrico montado, de aplicación en chisperos piezoeléctricos" debe clasificarse en lo Posición Arancelaria 98.10.00.99;

Que el recurrente considera en cambio que su uso no está limitado únicamente a los chisperos piezoeléctricos, sino que también puede ser aplicada al encendido de motores de combustión, perforación de papeles de registro, etc., y que por esta razón debe ser clasificada en la posición 85.21.04.99;

Que, como lo señala la Comisión de Aranceles, de acuerdo a la muestra tenida a la vista del elemento en cuestión, así como también a la literatura y diagramas acompañados, se puede apreciar en su construcción, distintas partes "formando cuerpo con el elemento piezoeléctrico en sí, como ser barra de accionamiento, martillo cuya función es golpear el elemento piezoeléctrico, resorte, perno y terminal eléctrico, es decir que, evidentemente, se está en presencia de un cristal piezoeléctrico con una montura especial".

Que las Notas Explicativas a la Partida 85.21, al referirse a los cristales piezoeléctricos, aclaran:

"D Cristales piezoeléctricos montados. Estos cristales sólo corresponden a la presente Partida, cuando se presentan en una montura de vidrio, de metal o de otras materias. Sin embargo, cuando a consecuencia de un montaje especial, el conjunto (montura y cristal) adquiere las características de una parte bien determinada de máquina o aparato, este conjunto debe clasificarse como pieza suelta de dicha máquina o aparato".

Que teniendo en cuenta el producto, cuya descripción se ha señalado precedentemente, y la Nota Explicativa mencionada, no es posible clasificar el producto a examen en la Partida 85.21, y corresponde, entonces, determinar a qué máquina o aparato está destinado;

Que según las especificaciones técnicas, se trata de un generador de voltaje de alta tensión, cuyo funcionamiento se basa en el fenómeno piezoeléctrico y, en el presente caso, ha sido diseñado como un elemento primario de encendedor para aparatos de combustión a gas, aunque fue concebido también para ser aplicado en otras máquinas o aparatos, por ejemplo, el perforado de papeles de registro, y todo otro caso donde sea necesario producir una descarga de alta tensión y baja potencia en sincronización de señales mecánicas;

Que, en consecuencia, en todas las aplicaciones mencionadas se trataría de un dispositivo piezoeléctrico capaz de producir electricidad cuando se lo fuerza mecánicamente, es decir, que se identifica como parte de un chispero, dado que para serlo en forma completa, le faltaría el elemento actuador;

Que la Partida 98.10 comprende a los "Encendedores (mecánicos, eléctricos, de catalizadores, etc.), y sus piezas sueltas, excepto las piedras y las mechas", por lo que le corresponde el ítem genérico 98.10.00.99, "Piezas sueltas", que encuadra específicamente al producto en cuestión;

Que en virtud de todo lo expuesto, y por compartirse el criterio de la Comisión de Aranceles, dictamen C. A. Nº 405, de fojas 16/17, los dictámenes unánimes del Tribunal de Clasificaciones y de la Junta del Ramo de Mercería, de fojas 5/3, respectivamente, del Expediente Nº 497.899/67, corresponde confirmar la Resolución Nº 1.625/68 de la Dirección Nacional de Aduanas;

Por ello,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 1.625/68 de la Dirección Nacional de Aduanas, por la que se clasificara el producto "cristal piezoeléctrico montado, de aplicación en chisperos piezoeléctricos" en la posición 98.10.00.99.

Art. 2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Bunge.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Modifícase la resolución Nº 2.584|68.

RESOL. Nº 1.003 — Bs. Aires, 2|1|69

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Angel Bronnemberg, en su carácter de despachante de aduana, apela en tiempo y forma en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones de la resolución Nº 2.584 de fecha 26 de marzo de 1968, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el expedente adjunto Nº 408.965|68 por la cual se dispone que el producto "Meypro-Gum N. P. espesante a base de goma guar, sulfatos, fosfatos y sales de sodio" debe ser clasificado a la posición 38-19-01-99.

Que el recurrente entiende, en cambio, que el producto en cuestión se encuentra comprendido en la posición 13-03-04-99.

Que según el análisis efectuado por la ex Dirección Nacional de Química C-412.776 el producto de que se trata es un polvo blanco amarillento inodoro, soluble en agua dando soluciones viscosas que presenta caracteres de un espesante a base de goma guar.

Que la Partida 13.03 abarca a los "jugos y extractos vegetales, pectinas, agar-agar y otros mucílagos y espesativos naturales extraídos de vegetales".

Que, según las Notas Explicativas de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, la Partida 13.03 incluye a la goma guar que es un mucílago y espesativo natural.

Que la presencia de sales, así como las cenizas a que se refiere el informe del Departamento de Química a fs. 15, no modifican según éste las propiedades de la goma guar ni su destino tecnológico.

Que la partida 13.03 no excluye la mezcla de productos, por lo que comprende la mercadería en cuestión.

Que, a su vez, la Partida 38.19 comprende a los "productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluso consistentes en mezclas de productos naturales) no expresados ni comprendidos en otras partidas, productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas no expresados ni comprendidos en otras partidas y por ello no puede también pretender alcanzar a los productos comprendidos en la partida 13.03, como el que se trata, lo que hace que la clasificación se decida por aplicación de las Reglas Interpretativas 1 y 2.

Que la Partida 13.03, en nuestro arancel, se halla desarrollada en las cuatro sub-partidas siguientes:

13.03.01.00 jugos y extractos medicinales;

13.03.02.00 jugos y extractos industriales;

13.03.03.00 pectinas;

13.03.04.00 agar-agar y otros mucílagos y espesativos naturales extraídos de vegetales, no encontrándose la referida mezcla comprendida en ninguna de las tres primeras, sino en la cuarta.

Que si bien la subpartida 13.03.04.00 menciona en una posición específica a la goma guar, no se halla en cambio especificada la mezcla bajo análisis, la que por ende debe ser encuadrada en el ítem genérico "las demás" de la mencionada sub-partida.

Que en consecuencia de todo lo expuesto y por compartirse el criterio de la Comisión de Aranceles, dictamen C.A Nº 426, de fs. 11|13 del expediente número 449.817|68, corresponde modificar la resolución recurrida.

Por ello,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

1º — Modifícase la resolución número 2.584|68 de la Dirección Nacional de Aduanas y declárase que el producto "Meypro-Gum N.P.", polvo blanco amarillento, inodoro, soluble en agua dando soluciones viscosas a base de goma guar con presencia de sulfatos, fosfatos y sales de sodio, constituye un espesante a base de goma guar que debe clasificarse en la posición 13.03.04.99.

2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Bunge

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Clasificación arancelaria para diversa mercadería.

RESOL. Nº 878 — Bs. As., 3|2|69

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Horacio O. Alonso Colgre, despachante de aduana, interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, contra la Resolución Nº 9.740/68, obrante a fs. 15/18 del Expediente Nº 464.403/68, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dispuso que las láminas o planchas de celuloide que se presentan bajo las formas denominadas bicolores, tricolores o multicolores, que se obtienen por pegado de dos o más láminas de celuloide, se encuentran comprendidas en la posición 39.07 02 99 y que las láminas o planchas que en todo su espesor sean de un solo tipo o color, aun cuando se les haya agregado una delgada capa de celuloide para perfeccionar su espesor, se encuentran involucradas en la posición 39.03.02.04 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación;

Que al no haber sido publicada aún en el Boletín Oficial la resolución recurrida, debe considerarse presentada en término la apelación instaurada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. en 1941), según texto dado por el Decreto 16.138/54,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese memorandum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 879 - D. N. C. G. D. C.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969.

VISTO el Expediente Nº 493.761 de 1968, en el cual la firma H. A. Ramírez, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una pileta tipo familiar, totalmente desarmable, marca Bilnor, ilustrada en la fotografía que adjunta; puede ser circular u ovalada, sus paredes son de hierro acanalado y precerradas, con bastidor superior e inferior formados por travesaños tubulares y soportes verticales de hierro, también tubulares, telescópicos e interclavados y rígidos, revestidos con pintura vinílica, con una bolsa de dacrón, vinilo o poliestireno que se sostiene en el bastidor superior para retener el agua; opcionalmente puede presentarse con plataforma de madera de 15 a 20 cm. de ancho, aproximado, que se coloca sobre el bastidor superior, sirviendo para descansar o tomar baños de sol; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10/11 establece que por sus características, dicho conjunto es apto para colocarse directamente sobre el suelo o en una excavación para usarse, a modo de tanque, como pileta de natación, por ser fundamentalmente un depósito o cisterna contenedor de agua; el carácter esencial de este conjunto lo constituye el recipiente férreo que de por sí es un verdadero depósito de agua, ya que la bolsa de plástico sólo es un elemento complementario par evitar las filtraciones;

Que, continúa el citado Tribunal, teniendo en cuenta las características de este recipiente de hierro, se encuentra comprendido en la partida 73.22 de la NADI, no siendo óbice para ello el que esté destinado a contener agua, ya que los ejemplos que en esa partida citan las Notas Explicativas de la NAB, son de carácter enunciativo y no excluyente y por otra parte dicen "...para cualquier producto...", por lo que el despacho de la pileta en consulta debe efectuarse por la posición 73.22.00.00, siempre que su capacidad sea superior a 300 litros;

Que la plataforma de madera, concluye, si bien es un elemento característico de una pileta de natación, constituye un implemento para deportes náuticos por su uso a modo de trampolín, tabla plana para el agua, etc., por lo que en caso de presentarse con la pileta debe despacharse separadamente por la posición 97.06.00.99, comprensiva de esta clase de artículos, criterio clasificatorio acorde con el expuesto por la Mayoría de la Junta del Ramo de Ferretería, en su informe a fs. 8/9;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 73.22.00.00, a la siguiente mercadería:

Pileta familiar de hierro para natación, desarmable, marca Bilnor, con capacidad superior a 300 litros.

Art. 2º — Ubicar en la posición 97.06.00.99, a:

Plataforma de madera de 15 a 20 cm., con características de implemento para deportes náuticos.

Art. 3º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 880 - D. N. C. G. D. C.

Expediente Nº 518.073 de 1968

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969

VISTO el Expediente Nº 518.073 de 1968, en el cual la firma Oscar A. Rendal, despachante de aduana, solicita, en representación de la firma Olivetti Argentina S. A., la revisión de la Resolución número 9.636 de fecha 18 de noviembre de 1968, recaída en el Expediente Nº 475.065/68, mediante la cual se clasificó arancelariamente a la mercadería denominada "máquina calculadora electrónica de mesa, marca Olivetti programa 101, que realiza las cuatro operaciones y raíz cuadrada", ubicándosela en la posición 84.52.00.11; y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente solicita la revisión de la aludida disposición, en virtud de que, a su juicio, se trata de una computadora electrónica de mesa, destacando las siguientes características: La capacidad de aceptar secuencias de programa, así como datos introducidos manualmente, a través de tarjeta magnética o cinta perforada; posibilidad de recordar estas secuencias y datos a través de su memoria electrónica y transferirlos automáticamente a una hoja de papel a través de los órganos de impresión de que está dotada, a una tarjeta magnética para su posterior utilización o a una cinta perforada; posibilidad de reconocer errores de operación interrumpiendo su secuencia normal; posibilidad de modificar su propia programación en función de la evolución del programa que desarrolla; posibilidad de efectuar decisiones lógicas y adoptar secuencias alternativas de programa de acuerdo a los resultados elaborados;

Que el Tribunal de Clasificaciones expresa, en su dictamen de fs. 10/11, que frente a los nuevos elementos de juicio aportados, cabe considerar que la Nota Explicativa para la partida 84.52 establece en su apartado A, que "las máquinas de calcular que funcionan mediante tarjetas perforadas, corresponden a la partida 84.53", y que la máquina en consulta funciona mediante tarjeta magnética o cinta perforada, es decir, mediante un sistema de similar concepción al aludido más arriba y que las características señaladas por la firma importadora son propias de las máquinas de la partida 84.53, por todo lo cual, concluye, debe convenirse que se está en presencia de una computadora electrónica de mesa cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 84.53.00.01, por cuya razón debe propiciarse la modificación en tal sentido de la Resolución número 9.636/68;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Modificar la Resolución número 9.636 del 18 de noviembre de 1968, dejando establecido que la mercadería allí considerada es una computadora electrónica de mesa marca "Olivetti", modelo programma 101, que debe despacharse por la posición 84.53.00.01, y no una máquina calculadora electrónica de mesa, como erróneamente se consignara en dicha disposición.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Ncional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector General de Aduanas.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Tratamiento arancelario.

RESOLUCION Nº 1.826. - Bs. As., 30/12/68.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud" apela en tiempo y forma de la resolución (DNA) Nº 5.316/67 dictada en el expediente adjunto Nº 439.398/66, y en la que se dispone que los productos de hierro o acero que al ser presentados para su despacho no presenten signos objetivos de laminado deben considerarse "alambre", a fin de ubicarlos en la Nadi cuando su sección transversal, cualquiera sea su forma, no exceda de trece (13) mm. en su mayor dimensión.

Que, según la recurrente, dichos productos no pueden clasificarse como alambre si no presentan signos positivos de trefilado en frío, aunque no cumplan alguna condición negativa como la impuesta, de carácter dudoso en su aplicación, entendiendo en principio que, a falta de aquella condición, el producto constituirá una "barra" y no un "alambre".

Que la NAB define los productos de hierro o acero que para ella son "alambres" en sus Notas Legales al Capítulo 73 "Arrabio (Fundición), Hierro y Acero" como "1. o) Alambres (Posición 73.14): Los productos de sección maciza, Estirados o Trefilados en Frío cuyo corte transversal, de cualquier forma que sea, no exceda de trece milímetros, en su mayor dimensión. Sin embargo, para la interpretación de las posiciones 73.26 y 73.27 también se consideran como alambres los productos que, obtenidos por laminado, sean de las mismas dimensiones", concepto al que debe estarse en la clasificación por la Regla Interpretativa 1.

Que, además de las condiciones necesarias de tratarse de productos de sección maciza de hierro o acero, la exigencia de la condición de una dimensión, por sí misma no completa el conjunto que constituye condición suficiente para considerar como "alambre" a un producto, con la única excepción a la regla general que la Nota Legal expresamente formula para las partidas 73.26 y 73.27, lo que corroboran las Notas Explicativas a la partida 73.14 (Alambres) al decir que "Esta partida no comprende:... b) Los productos laminados con las dimensiones de los alambres anteriormente descriptos (Partidas 73.10 a 73.12)", o sea "Barras", "Perfiles" y "Flejes" laminados, disposición que, como juicio universal no es incompatible con el texto de dichas Notas a la partida 73.10: "En general, estas barras pueden distinguirse de los demás productos laminados, forjados, o estirados, por las siguientes características:... 5) Las dimensiones de su sección son diferentes de las de los alambres trefilados (partida 73.14)", que constituye un mero juicio particular ejemplificativo que se ajusta a la realidad, en la cual habitualmente (en general), pero no siempre y necesariamente, las barras tienen dimensiones mayores.

Que así el aspecto que resultará decisivo, tratándose de productos de hierro o acero de sección maciza dentro de las dimensiones de que se trata, para distinguir, por un lado, a un "alambre" y, por otro, a un fleje, barra maciza o perfil —respectivamente definidos estos últimos en las Notas Legales 1, m), o) y p) del Capítulo 73— será la condición de estirado o trefilado en frío, impuesta por su Nota Legal transcripta, a aquél, lo que reiteran las Notas Explicativas a la partida 73.15 al aclarar que "La presente partida comprende los aceros aleados y el acero fino al carbono en forma de... Barras,... Perfiles, Flejes,... o Alambres. Todos estos productos pueden haber sufrido los trabajos propios de cada uno de ellos...", de modo que si dicha condición legal positiva es equivalente a la establecida como condición negativa en la resolución recurrida, ésta es superflua y, de no ser equivalente, inválida.

Que un producto simplemente laminado presenta una superficie exterior con imperfecciones observables a simple vista y, internamente, una determinada estructura cristalográfica, características que modifica un posterior estirado o trefilado en frío al conferir una especie de pulimentación y cierto calibrado que suprimen los defectos exteriores, una deformación plástica interna detectable, y ciertas propiedades al material.

Que si el mismo producto es sometido a otros procesos ulteriores, excluida la trefilación en frío, como ser rectificado, torneado, pulido y/o calibrado, para conferirle un mejor acabado, ellos también eliminarán las originarias imperfecciones exteriores como el trefilado, aunque sin producir la deformación plástica ni otorgar las propiedades debidas a este último, y por ello no modificarán el carácter de tal de un laminado y, en consecuencia, no harán "alambres" a un "fleje", una "barra" o un "perfil", estando previsto en las correspondientes Notas Explicativas: partida 73.10 (Barras macizas). "Las barras laminadas en caliente pueden obtenerse o acabarse en frío por estirado o por otros procedimientos (rectificación y calibrado especialmente), que dan al producto un mejor acabado"; partida 73.11 (Perfiles), con un texto similar; y partida 73.12 (Flejes). "Esta partida no comprende: a) Los semielaborados estirados o trefilados clasificados como barras (partida 73.10), como perfiles (partida 73.11) o como alambres (partida 73.14), según sus dimensiones o la forma de su sección".

Que la deformación plástica que otorga el trefilado en frío desaparece con un ulterior recocido, que también afecta las propiedades conferidas y produce exteriormente una opacidad similar a la que el producto tenía al salir de laminación, (lo que no ocurre con otros procesos para mejorar el acabado de un trefilado como ser rectificaciones, pulidos y/o calibrados), haciéndose prácticamente imposible entonces detectar si el material ha sido trefilado o si es un laminado con mejor acabado debido a otros procesos que se han enumerado, como surge de los diversos peritajes, análisis, pruebas y ensayos a los que se sometieron muestras en las actuaciones (incluidas las de los productos importados que les dieran origen) y, si en las dimensiones consideradas, en algún caso, conjeturalmente pudiera ser más posible un trefilado recocido, no puede decidirse según meros supuestos que se trata de "alambre", porque la condición del trefilado está positiva y expresamente exigida por la ley, y un principio general de la clasificación aduanera establece que deben clasificarse las mercaderías tal cual se presentan a despacho; de modo que, al no poderse determinar a ciencia cierta en dicha instancia que el producto —de las dimensiones en cuestión— ha sido efectivamente estirado o trefilado en frío, debe considerárselo un laminado y será fleje, barra maciza o perfil, según la definición en que entonces encuadre.

Que otras circunstancias no influyen en la clasificación, pues la presentación en rollos —expresamente prevista en la definición de flejes y para algunas barras macizas (alambrón) y no excluida para las demás ni para los perfiles— carece de importancia, pues las Notas Explicativas aceptan que los alambres se presenten rectos (Partida 73.14: "Pero los alambres gruesos a veces se presentan rectos"), ni tampoco la tiene el empleo ulterior, pues estas notas, para alambres, perfiles y flejes, enumeran una multitud heterogénea a mero título ejemplificativo, y no determinan alguno o algunos especiales que restrinjan el concepto de barras macizas.

Que corresponde, para mantener la necesaria coherencia entre las normas de despacho en vigor, dejar sin efecto (último párrafo del artículo 155 de la reglamentación), simultáneamente, las clasificaciones firmes, por falta de apelación en término, de la Dirección Nacional de Aduanas que, por aplicar el criterio de la resolución recurrida y no ajustarse al precedentemente expuesto, hubiesen clasificado como "alambres" a productos que debían considerarse, según el caso, barras macizas (incluido alambrón) perfiles o flejes, sin perjuicio de que esa repartición, de estimarlo necesario, de oficio vuelva a clasificar las mismas mercaderías con arreglo a la presente.

Que, habiéndose originalmente controvertido como alternativas, en dimensiones transversales no superiores a trece (13) mm., solamente a alambres y barras macizas, al no presentarse signos detectables del trefilado en frío un producto no será alambre, y sólo podrá considerárselo barra si su forma de sección es una de las previstas en la Nota Legal al Capítulo 73, 1. o), y de ser rectangular, que el espesor exceda el décimo del ancho y el producto se presente en bandas rectas, rollos o haces doblados (Nota 1, m), Fleje), pues con otras formas de sección será perfil (Nota 1, p); criterio aplicable para clasificar productos de hierro o acero de sección maciza en las partidas 73.10, 73.11, 73.12 o 73.14, y también para hacerlo en otras posiciones de la NAB, o en subdivisiones de una misma posición que comprenda a unos y otros, como la partida 73.15 por la Nota Legal 2 al Capítulo 73 y las Notas Explicativas de exclusión de las partidas anteriormente citadas.

Que la recurrente solicita se le aclare la situación de mercadería documentada hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución recurrida, aclaración innecesaria pues el artículo 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. en 1941 y sus modificaciones) es explícito respecto a efectos y aplicabilidad de resoluciones clasificatorias.

Que refiriéndose el pedido a la resolución R. V. Nº 575/53, ésta es inaplicable por incompatible con la NAB por cuanto, además de discrepar en la mayor dimensión, considera barra al trefilado en piezas rígidas rectilíneas de diámetro inferior a 12,7 mm. de modo que, entre el 1/1/62 para importaciones de países de la ALALC de mercaderías incluidas en lista —Resoluciones 23 (I) y 42 (II)— y, para las demás, entre el 1/12/65 —ley 16.696—, y la fecha de entrada en vigor de la presente, no ha existido norma clasificatoria general vigente y, por ello los despachos en ese lapso están sujetos a los principios que los rigen cuando no existe una tal norma aplicable.

Que por lo expuesto corresponde modificar la resolución recurrida oídos en las actuaciones el Tribunal de Clasificaciones y la Comisión de Aranceles.

Por ello,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

1º — Modifícase la resolución Nº 5.316/1967 de la Dirección Nacional de Aduanas, dejándose además sin efecto sus clasificaciones firmes que en ella se basen y resulten incompatibles con los criterios de la presente, y determínase que:

Los productos de hierro o acero de sección maciza, cuyo corte transversal no exceda de trece (13) mm. en su mayor dimensión y cuya sección tenga alguna de las formas previstas en la Nota Legal 1, o) del Capítulo 73 salvo la rectangular si el espesor no excede el décimo del ancho cuando el producto se presente en bandas rectas, rollos o haces doblados, se considerarán en la NADI y en la NABALALC como:

a) Alambres: 1) Los que al despacho presenten signos verificables que prueben ser estirados o trefilados en frío.

2) Exclusivamente para las partidas 73.26 y 73.27, tanto los productos comprendidos en 1), como también los que no hayan sido estirados o trefilados en frío.

b) Barras Macizas: Los demás productos que no resulten comprendidos en el precedente punto a) "Alambres".

2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos, encareciéndole la ulterior devolución de estas actuaciones con carácter de preferente despacho.

Bunge.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a una sociedad anónima

Buenos Aires, 10 de enero de 1969.

VISTOS:

Que la sociedad Westrex Electrónica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 9|11|67 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. — Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

$ 2.200.— e.27|2 Nº 59.942 v.27|2|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DISPOSICION Nº 1. — Bs. As., 4|1|68

VISTO el expediente número 79.404|67 SEICN. originado por la firma Molinari S. A., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 3033, y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo aprobado L. 3001, de las cintas métricas de acero marca TOKIO M industria japonesa, de 2 m. de longitud, milimetradas ambos bordes de una cara, construidas en fleje semirrígido —media caña— de 13 mm. de ancho; con grabación roja y negra sobre fondo blanco; con puntera acodada adaptada para enganchar en el extremo origen y con el extremo final unido a un estuche con mecanismo retráctil para enrollar la cinta, tal como se documentan a fs. 2 y 3 y se definen en los informes de fs. 4 y 7, salvadas las observaciones que en ellos se formulan.

2º — Autorizar la presentación de las mismas cintas a la verificación primitiva cuando las graduaciones excedan la capacidad de 2 m. siempre que tal exceso no sobrepase los 200 mm. limitando esta autorización a las unidades que en la fecha 27 de noviembre de 1967, se hallaren en puerto o en viaje, hasta un máximo de 1.500 unidades.

3º — Condicionar el sellado de las cintas al testado de la leyenda 50 mm. impresa en el estuche.

4º El sellado de verificación primitiva se practicará sobre la chapa acodada del extremo origen.

5º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial del 9 de setiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas.

$ 6.960.— e.25|2-Nº 59.578-v.27|2|69

REMATE

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lanchón de 10 mts. de eslora, 3 mts. de manga. — Lanchón de 14 mts. de eslora, 3,50 mts. de manga, con 2 motores Diesel. — Pontón 35 mts. de largo por 15 mts. de ancho.

AUTOMOTORES

Camiones Tanques: Dodge 400; Ford F-500; Jeep: Land Rover 55. — Chasis de camiones: Ind. Rusa 56. International 60, s/motor. — Camionetas Pick-Up: Gladiator 64; International 51 c/y sin motor; Volskwagen 60, s/motor. — Camiones Tractores: Ford F-600 y F-750; Camiones: Ind. Rusa 56, International 51; Chev. 56; Ford 51. — Moto Palas de Arrastre. Terra Cobra. — Camionetas Rurales: Chevrolet 59. — Grúas Móviles: Lorain. — Tractores: Caterpillar D-8; International; Trackson. — Motoniveladora: Allis Chalmer. — Excavadoras: Insley, Rapier. — Máquinas Removedoras y Elevadoras de Tierra a Cinta Transportadora. — Repuestos sin uso para: International; Land Rover; Dodge.

MATERIAL REZAGO

Carrocerías, bastidores, motores, cajas de velocidades, cubiertas, llantas, mangueras, motores eléctricos, grupos electrógenos, chatas a orugas Athey, bombas horizontales, cabrestantes, paneles de radiadores, cigüeñales, transmisiones, orugas, etc.

Exhibición: Desde el 19|2|69, en campamento "Río Grande", Territorio Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de 8,30 a 11,30 horas y de 13,30 a 16 horas; sábados, de 8,30 a 11,30 horas.

Remate: El 12 de marzo, a las 17,30 horas, en Jean Jaurés 545, Capital Federal.

Informes y Prospectos: En el lugar y horarios de exhibición, y en Rioja 1774, Cap. Federal, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

Resultado del remate sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.27|2. — Nº 930 v.28|2|69

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 844|69
Resolución Nº 129-I|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves" los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" Grupo "V" — Sueldo inicial $ 11.600.

Cinco (5) Cargos de Psicólogos.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, todos los días de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, desde el día 27 de febrero del año en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 19 de marzo, fecha en que se cerrará la misma.

e.27|2 Nº 923 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 854|69
Resolución Nº 129-I|69

Supeditado a la selección que establece el punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que se detallan seguidamente:

Clase "D" Grupo "I" — Sueldo inicial $ 15.400.

Cuatro (4) Cargos de Auxiliar Técnico Principal (en Trabajo Social).

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (Salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad del miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Poseer título de Trabajador Social expedido por autoridad competente.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción para el concurso abierto:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años.
c) Poseer título de Trabajador Social expedido por autoridad competente.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, todos los días de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, desde el día 27 de febrero del año en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 19 de marzo próximo, fecha en que se cerrará la misma.

e.27|2 Nº 924 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.264|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Taller Protegido Nº 2 "San José", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C", Grupo "V" — Sueldo inicial: $ 11.600.

Un (1) cargo de Psicólogo.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo mencionado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de Psicólogo, Licenciado en Psicología o doctor en Psicología, expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Taller Protegido Nº 1 "Santa Catalina", sito en Brandsen 2665, Capital, todos los días, de lunes a viernes, de 11 a 15 horas, desde el día 27 de febrero en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción, hasta las 15 horas del día 19 de marzo del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.27|2 Nº 925 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.269|69

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de oposición para cubrir en el Taller Protegido Nº 2 "San José" el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "D", Grupo "I" — Sueldo inicial: $ 15.400.

Un (1) cargo de Terapista Ocupacional.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Poseer título de Terapista Ocupacional expedido por Escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para proveer el cargo señalado en el artículo primero. Serán requisitos para la inscripción.

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años.
c) Poseer título de Terapista Ocupacional expedido por Escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

La inscripción estará abierta desde las 11 horas del día 27 de febrero hasta las 15 horas del día 19 de marzo inclusive, debiendo registrarse la misma en el Taller Protegido Nº 1, "Santa Catalina", Brandsen 2665, Capital Federal.

e.27|2 Nº 926 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.270|69.
Resolución Nº 129-I|69

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de oposición para cubrir en el Taller Protegido Nº 2, "San José", los cargos que seguidamente se detallan: Clase "D", Grupo "V", Sueldo Inicial $ 12.900; Dos (2) cargos de enfermeros.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E", o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para la cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Poseer título de enfermero.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos señalados en el artículo primero. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años.
c) Poseer título de enfermero.

La inscripción estará abierta desde las 11 horas del día 27 de febrero hasta las 15 horas, del día 19 de marzo próximo inclusive, debiendo registrarse la misma en el Taller Protegido Nº 1, "Santa Catalina", sito en Brandsen 2665, Capital de lunes a viernes, en el horario de 11 a 15 horas.

e.27|2 Nº 927 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente: 1.419|69
Resolución Nº 129-I|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", los cargos que seguidamente se detallan: Clase "C", Grupo "IV", Sueldo Inicial $ 12.500, Seis (6) cargos de Médicos asistentes (para psiquiatría de niños)

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transfeerncia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de médico expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fe-

chas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

d) Acreditar antecedentes en psiquiatría infantil y desempeño en servicios asistenciales de psiquiatría o psicopatología infantil.

Los profesionales médicos que resulten ganadores de los cargos indicados en el artículo primero cumplirán dieciocho (18) horas de labor semanal y además están obligados a cubrir una guardia semanal de veinticuatro (24) horas (entre el lunes y el sábado) y una guardia de veinticuatro (24) horas rotativa un domingo cada seis, percibiendo m$n. 4.000 por cada guardia (activa) de veinticuatro (24) horas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11º del decreto Nº 10 005/67. — La concurrencia al servicio y la asignación del día de guardia serán previstos oportunamente por el director del establecimiento.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la División Personal, sito en Vieytes 489, Capital, todos los días de lunes a viernes de 13 a 17 horas, desde el día 27 de febrero, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 17 horas del día 19 de marzo del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e. 27/2 Nº 928 v.28/2/69

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. 7.704/1966

1º — Llamar a concurso abierto desde el 17 al 28 de marzo de 1969 para proveer un (1) cargo correspondiente a la clase "F" Grupo VI (auxiliar portero), con un sueldo básico de diez mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 10.900,00 m/n.), con destino a la escuela Nº 2 de Tierra del Fuego, dependiente de la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincias, Zona 2da.

2º — Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas: ser argentino, presentar certificado de terminación de sus estudios primarios o en su defecto aprobar un examen, ser mayor de dieciocho años y menor de cincuenta años de edad a la fecha de este llamado, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física y rendir el examen práctico que se determine.

3º — La designación que se efectúe como resultado del examen de aptitud, tendrá carácter provisional durante los primeros seis (6) meses, a cuyo término se transformará en definitiva, cuando se haya demostrado idoneidad y condiciones para la tarea conferida, conforme lo establece el artículo 5º del Estatuto de Personal Civil de la Nación.

4º — Aclarar que a la cifra expresada como sueldo inicial, diez mil novecientos pesos moneda nacional ($ 10.900,00 m/n.) corresponde agregar siete mil trescientos pesos moneda nacional ($ 7.300,00 m/n.) en concepto de bonificación especial y el subsidio familiar que comprende: dos mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 2.800,00 m/n.) por la esposa y por cada hijo menor o incapacitado, reajustado a la reglamentación vigente a la fecha de su nombramiento.

5º — A los fines de este llamado se tendrán en cuenta las disposiciones del Escalafón del Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 14/64, Boletín Consejo Nacional de Educación Nº 260) y las normas y condiciones para el ingreso por concurso abierto y aprobadas por el Consejo Nacional de Educación en expedientes números 3.737/1961, 10.459/1961 y 19.217/1963.

6º — Dejar establecido que de conformidad con el punto 15, 2º párrafo del Escalafón para el Personal Civil y las normas y condiciones para el ingreso en el Organismo, podrán participar en este concurso todos los agentes del Consejo Nacional de Educación y personas ajenas al mismo y a la Administración Pública Nacional.

7º — El examen a que se hace referencia en el artículo 2º, será tomado a partir del 14 de abril de 1969.

8º — Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en papel de oficio simple, en la Inspección Técnica Seccional de Escuelas de Trelew, Bartolomé Mitre 281, Trelew, Chubut, ya sea personalmente o por correo, con indicación de nombres y apellidos completos, documentos de identidad, domicilio y teléfono, acompañados de los certificados o títulos de estudios debidamente legalizados. Dichas solicitudes se recibirán desde el 17 hasta el 28 de marzo de 1969. Las enviadas por correo serán recibidas únicamente las que tengan el matasellos con fecha anterior al 29 de marzo de 1969.

9º — Facúltase a la Inspección Técnica Seccional de Trelew a designar a la Junta Examinadora encargada de tomar los exámenes respectivos.

e. 26/2-Nº 907-v.27/2/69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

EDICTO

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar permisos de explotación de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en las siguientes zonas:

Concurso Nº 6. — Zona Bermejo Tres áreas ubicadas en la provincia de San Juan, con una superficie total aproximada de 14.150 Km2.

Concurso Nº 7. — Zona Rambiones: Tres fracciones ubicadas al Norte de la provincia de Mendoza y Sur de la provincia de San Juan, con una superficie total aproximada de 10.350 Km2.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 300.000 c/u. en la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 8º, Capital Federal (República Argentina). La apertura de las ofertas se realizará el 15 de mayo de 1969 a las once horas, en el lugar mencionado (piso 2º).

Secretaría de Estado de Energía y Minería, D.N.E. y C. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1969.

e.24/2 Nº 870 v.7/3/69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

Comisión Coordinadora de los Estudios de Prefactibilidad, Preinversión y Anteproyecto para la construcción de un Puerto de Ultramar en aguas profundas.

(Decreto Nº 4.593/68)

Llámase a concurso de antecedentes hasta el día 14 de abril de 1969 entre firmas argentinas o argentinas y extranjeras asociadas, para el estudio de prefactibilidad, preinversión y anteproyecto para la construcción de un puerto de ultramar en aguas profundas".

El pliego de condiciones (Bases generales y particulares y síntesis de información) puede ser consultado y adquirido en días hábiles de 8 a 12 horas en calle Cangallo y Avenida Madero, Comando en Jefe de la Armada, 6º piso, oficina 652, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 20.000.

e.10/2-Nº 713-v 4/3/69

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5364/67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.08.0.0137.

Régimen solicitado: Ley 14.780.

Bienes a producir: Alfalfa deshidratada bajo las formas de harina y pellets.

Nadi 12.10.00.00.

Nabalac 12.10.0.03.

Capacidad a instalar: 16.000 tn/año a partir de 1970.

Monto y Calendario de inversiones: Inversión total m$n. 360.728.481.

Activo fijo:
1969 m$n. 239.657.510
1970 m$n. 97.780.675.

Localización de la planta: Provincia de Tucumán.

Iniciación de actividades: 1969.

1) Oposición al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.27/2 Nº 929 v.3/3/69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
(LEY Nº 9.688)

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ALBERRO Elbando Ismael
AVILA, Miguel Angel
BARRETO, Eusebio
BARRERA, Francisco José
BENITEZ, Luis Angel
BONILLA, Carlos Julián
CAPUCCIO BARDON, Benedicto Pedro
CASTILLO Roberto
CORREA, Estanislao Eriberto
CAREDDU, Miguel
DOMINGUEZ, Luis Alberto
GUINAO, José Onofre
IBASCA Humberto
LAGAR Martha Francisca
LEWE, Sixto Sabino
MAIDANA Ricardo José
MEDINA, Francisco
MOREYRA, Maximiano Rosario
FERRI, Tomás
FEREIRA TRIVIÑO, Omar Gonzalo
PEREYRA, Aldo Claro
PONCE de LEON, Américo
RICON, Norberto Juan Carlos
RIOS, José Clemente
RIQUELME, Nolberto
RIVERA HERNANDEZ, Pedro
SANCHEZ, Teófilo
SCHELL, José
SUAREZ, Raimundo Ambrosio
SUAREZ Luis Alberto
VARGAS SOLIZ, Manuel
VALDIVIEZO, Teófilo
VIAZGARRA, José Domingo

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969

e.13/2 Nº 778 v.28/2/69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REMATE
Remate Oficial sin Base

Por orden de: Secretaría de Estado de Gobierno.

Máquinas de Imprenta

Cosedoras a hilo "Givot", a alambre "Pérgola". Dobladoras Brown, Folding, Machine, Cleveland, Cottrell. Guillotinas eléctricas, 3 corte. Chanfleadora y cortadora "Cottrell y "Son". Cizalla "Serra". Ollas p/fundición. Mesas p/fundir cera. — Bomba rotativa "Aeme". — Caldera "Henry". Horno p/fundición. Prensa sacapruebas. Impresoras offset "Rotaprint" Minerva "Gordon Chandler". Laminadoras "Wesell" y "Cotrell". Motor eléctrico "Westinghouse". Generador "Kraft"

Con facilidades de pago.

Exhibición: Desde el 24 de febrero de 1969, en Gascón 350 y Campichuelo 553, Cap. Fed., de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Remate: El día 14 de marzo de 1969, a partir de las 18 horas, en Jean Jaurés 545, Cap. Federal.

Informe y prospectos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Rioja 1774, Cap. Fed., de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.25/2 Nº 897 v.5/3/69

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2124 SC/68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de marzo de 1969, a las 16 en el Departamento Administración — Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir destinado al funcionamiento de la "Sucursal Moreno" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — El Director General de Administración.

e.27/2 Nº 912 v.28/2/69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 18.661/68

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 7 de marzo de 1969, a las doce y treinta horas, para la adquisición de zapatos y guantes de cuero.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad

e.27/2 Nº 913 v.28/2/69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Públicas Nos 160 y 177/68.

L. P. 160/68: Provisión de dos turbinas tipo Kaplan de 10.700 HP. para ser instaladas en la Central Río Hondo — Santiago del Estero.

L. P. 177/68: Provisión de dos generadores sincrónicos de 9.500 KV. accionados por turbinas hidráulicas para ser instalados en la Central Río Hondo — Santiago del Estero.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 15 de abril de 1969, a las 16,00 y 11,00 horas respectivamente, como nueva fecha para la apertura de las licitaciones de referencia.

e.27/2 Nº 931 v.10/3/69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (dos) 2 días llámase a Licitación Pública Nº 423/69 para la adquisición de: una máquina universal para ensayos de materiales de 5.000 KGF — tipo "Instron" modelo TTCM o similar.

Apertura: 28 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas — Suministros — Libertad 1235 — 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16.

Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas (Int.).

e.27/2 Nº 914 v.28/2/69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.420, para la provisión de guinches transportables tipo puente, máquinas de coser para tapiceros y lijadoras eléctricas manual. — Pesos 2.900.000. — Presentación propuestas: 6 de marzo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27/2 Nº 915 v.28/2/69

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico

Llama a licitación pública para la: Limpieza general de andenes, pasillos y dependencias de la Estación Once — Expediente T. G. 6/69. — Apertura: 7/4/69. — Hora: 14. — Precio del Pliego completo: $ 2.000. — Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815 — 1º piso. — Oficina: Nº 121. — Capital Federal — De lunes a viernes hábiles de 12 a 19 hs.

e. 27/2 Nº 916 v. 12/3/69.

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expte. Nº 19.656/68

Llámase a licitación pública, para la ejecución del montaje y pintura de un tanque metálico de 5.300 m3 de capacidad para almacenar Fuel-Oil, incluso represa de seguridad y ejecución de obras civiles complementarias y trabajos accesorios correspondientes, en la playa de Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1969, a las 13 horas, en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio del Pliego: m$n. 2.500

La Administración.

e. 27/2 Nº 917 v. 12/3/69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. ROCA
Departamento de Vía y Obras

Lic. Públ Nº 391/69: Edificio Salta 1929/39: Parasoles en frente y contrafrente, escalera metálica y reconstrucción de revoques exteriores y cubierta asfáltica.

Apertura el 18 de marzo de 1969, a las 16 horas.

Pliego: $ 1.500, retirar de Oficinas Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 26.200.000.

e. 27/2 Nº 918 v. 12/3/69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública número 42/69, para el día 19 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, por la provisión de 9.000 vacuna polivalente y 18.000 vacuna monovalente. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Div. Compras, 1º piso, oficina 148, de lunes a viernes de 7.30 a 13 y de 14 a 16.30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 27|2 Nº 919 v. 28|2|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E. C. A.
Carlos Florito 950 Avellaneda 208 - 1969

Llámase a licitación pública Nº 7|69, para el día 10 de marzo de 1969, a las 11 horas, por la provisión de tablas de madera de álamo.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A.", (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e. 27|2 Nº 920 v. 28|2|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-041021|68-8

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 par.. el día 7 del mes de marzo de 1969, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refiere a la provisión de publicaciones editadas a fin de completar colecciones

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Martínez de Hoz y Marconi, 5º piso. Haedo (Pcia. de Bs. As.), debiend.. dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.27|2 Nº 921 v.28|2|69

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA
Expediente Nros.: 2020-041879|68-3 y 2020-041116|68-7

Llámase a licitación pública Nº 2|69, para el día 7|3|69, a las 14 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, y durante el año 1968.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela, Bs. As. — FCNDFS. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Organismo.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos, vendas, películas para abreugrafía, algodón, etc.

e.27|2 Nº 922 v.28|2|69

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para la provisión de piletas y piletines para mesadas en el segundo pabellón de la Ciudad Universitaria.

La documentación respectiva (planos y pliegos) se puede consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad de Buenos Aires, calle Viamonte 430, Cap., de 8 a 11 horas, en la suma de m$n. 3.000.

Presupuesto Oficial: m$n. 8.385.000. Garantía de la Oferta, 1 o|o, según Ley Obras Públicas 13.064.

La apertura tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, el día 14, de marzo de 1969, a las 18 horas.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.26|2 Nº 898 v.28|2|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS U. 15
Exp. S. 56|69-U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura se realizará el día 5 de marzo de 1969, a las 11 horas, en la División Administrativa de la U 15 — Roca 151—. Río Gallegos: para la provisión de pan, artículos varios de almacén, frutas y verduras, a entregarse en la mencionada Unidad, durante el segundo trimestre del año en curso.

Informes y Pliegos: dirigirse a Sección Compras U. 15, los días laborables, de 7a 13 horas. — Dirección U. 15.

e.26|2 Nº 908 v.27|2|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
División Compras
Licitación Pública Nº 3|69
Expediente Nº 15-116-E.H.-1968

Llámase a licitación pública por el término de cuatro días hábiles a partir del 25|2|69, para resolver la provisión e instalación de una cocina a gas natural, dos unidades marmitas y cuatro ollas a vapor, con destino a: Escuela Hogar Nº 11 "Domingo F. Sarmiento", Ezeiza (Provincia de Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935 — Pta. Baja — Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 5 de marzo de 1969, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e.25|2-Nº 885 v..28|2|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de 1ra. calidad, con destino al racionamiento general del Personal e internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles, de 6 a 13 horas.

e.26|2-Nº 911-v.. 27|2|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 54-P|69, 12|3|69, a las 9.30 horas. Por la adquisición de carpetas, libretas, biblioratos, formularios, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.25|2-Nº 886 v..3|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 53-P|69

5|3|69, a las 11 horas, por la adquisición de 11 herramientas especiales autotransportables.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.13|2 Nº 760 v.28|2|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 51-P|69

5|3|69, a las 9.30 horas, por la adquisición de 16 equipos autotransportables.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.13|2 Nº 761 v.28|2|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 máquinas de escribir. Apertura: 25|3|69 a las 14 horas en la Gerencia Departamental de Administración — Div. Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.25|2-Nº 887 v.6|3|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación, refección y pintura de la División Depósitos Judiciales (Lavalle Nº 1402, Cap.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 25/3/69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la División titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 8.000

e.14|2 Nº 782 v.3|3|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para adaptación del edificio de la sucursal Lanús.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 11/4/69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.14|2 Nº 783 v..10|3|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO REGIONAL RIONEGRENSE
Estación Experimental Agropecuaria del Alto Valle
I. N. T. A.

Llama a Licitación Privada Nº 007, para la venta de la producción vitícola de su Establecimiento.

Apertura: el día 4 de marzo de 1969, a las 11 hs. — Pliego y condiciones: en la Estación Experimental, Casilla de Correo Nº 52, T. E. 0148, General Roca, Río Negro.

e.26|2 Nº 909 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION DEL INSTITUTO DE SUELOS Y AGROTECNIA
Licitación Pública Nº 20
Expediente Nº 109.756/68

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo de 1969, las 10 horas, para la compra de fotografías y mosaicos aéreos, con destino al Plan Mapa de Suelos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de dicho Plan - Chile 456/60, Capital.

Jorge L. Bellati, Director.

e.14/2 Nº 788 v.3/3/69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|69 para ofrecer en venta granza de maíz y trigo, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 4 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 26 de febrero de 1969. — Ing. Agr. Luis A. Correa - Delegado Rosario.

e.26|2 Nº 899 v.27|2|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 12.103
Administración Nacional de Parques Nacionales

Lotes en Villa Quila-Quina se ofrecen en venta: seis (6) lotes con destino a vivienda en la Villa Quila-Quina, situada sobre el Lago Lácar, Parque Nacional Lanín. Las ofertas deberán presentarse hasta el 31|3|69 a las 16 horas. Informe sobre condiciones y precios: En Santa Fe Nº 690, Capital Federal; de lunes a viernes de 12,30 a 19 hs. y en Sa. Martín de los Andes. Intendencia del Parque Nacional Lanín de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

e.26|2-Nº 900-v..28|2|69

ADMINISTRACION NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública número 1392, Expediente Nº 00180|69: "Trabajos de obra modificación en edificio Museo Isla Victoria para adecuarlo funcionamiento Escuela Guardaparques", jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura simultánea: En Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (localidad S. C. Bariloche, Río Negro), el 27 de marzo de 1969, a las 15 horas.

Pliegos al precio de $ 2.000 m|n. A retirar en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, y en las Intendencias de los Parques Nac. Nahuel Huapi, Los Alerces (Esquel, Chubut) y Lanín (San Martín de los Andes, Neuquén).

Director de Contaduría.

e.19|2 Nº 806 v.4|3|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 03—969

Apertura: 20 marzo|69 — 16,00.

Adquisición en la ciudad de Córdoba de u.. edificio con superficie cubierta no inferior a 1.000 m2. o un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal con superficie cubierta no menor de 2.000 m2.. o un terreno baldío o edificio en condiciones de demoler. Los inmuebles que se ofrezcan deberán estar ubicados en radio céntrico (zona bancaria o comercial) y hallarse en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata. El pago se efectuará de inmediato, al contado, a la fecha de escrituración.

Pliego de condiciones y presentación de ofertas:

División Compras, 1er. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 18,30.

Asimismo, se entregarán pliegos de este llamado en las filiales de la Caja habilitadas en el interior del país.

e..14|2-Nº 789-v..27|2|69

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 42269 para la adquisición de: Artículos de Imprenta y Fotografía.

Apertura: 17 de marzo de 1969, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquodze Mazalan.. Gerente de Finanzas (Int.).

e.26|2-Nº 901-v.27|2|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.496: Provisión y montaje tanques esféricos p|almacenaje gas licuado. — Apert.: 24|3|69: 9.30 hs. Valor: m$n. 3.000. — Retirar pliegos en Alsina 1170 — Capital — de 7 a 13 horas.

e. 26|2 Nº 902 v. 7|3|69.

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.498: Contratación equipos personal mecánico p|mantenimiento motocompresores en Pico Truncado (Sta. Cruz). Apertura: 14|3|69: 10;30 horas. Retirar Pliegos en Alsina 1170, Capital. de 7 a 14 horas.

e.24|2 Nº 869 v.5|3|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 7.500

Realización de la Obra: Construcción Gasoducto paralelo Pocitos-Campo Durán (Provincia de Salta).

Fecha de apertura de los Antecedentes: 7|3|69, 10 hs.

Valor de la documentación: m$n. 5.000.—

Consulta y adquisición documentos: Alsina 1170, 1er. piso, Of. 111, Capital Federal de 7 a 13 horas.

e.14|2-Nº 793-v.27|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública Nº 108|69. Líquido espumígeno.

Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1969, a las 14.30 horas.

Consultas: Sala apertura (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

e.25|2-Nº 895 v.10|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Nº 94|69. — Portamechas Rotary. Fecha de apertura para el día 28 de marzo de 1969 a las 10 horas.

Nº 98|69. — Repuestos para motores Superior. Fecha de apertura para el día 7 de abril de 1969 a las 10 horas.

Nº 100|69. — Repuestos para motor Koerting. Fecha de apertura para el día 24 de marzo de 1969 a las 10 horas.

Nº 101|69. — Material para pesca. Fecha de apertura para el día 27 de marzo de 1969 a las 10 horas.

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

e.25|2 Nº 896 v.3|3|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 14 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 12|69, Postes y varas de eucaliptos para mina; a las 15,30 hs.: Nº 8|69, Magnetita; a las 15:45 horas: Nº 11|69, Cubiertas y Cámaras. Para el día 18 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 6|69,

Cadenas, soportes, cigüeñales: a las 15,30 horas: Nº 7|69, Rodamientos, tambores, etc. Valor del Pliego: $ 3.000. Para el día 6 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 9|69, Puntales metálicos para mina; a las 15,30 horas: Nº 10|69, Detonadores eléctricos. Informes y Pliegos en Avda. R. Sáenz Peña 1190 Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.24|2 Nº 871 v.7|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitación Pública 77|69

Grupos electrógenos.

Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1969, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal.

e.14|1-Nº 792-v.3|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública 70|69

Provisión montaje e interconexión de una central telefónica automática para 300 líneas internas a realizarse en la Destilería Luján de Cuyo (Prov. de Mendoza).

Fecha de apertura para el día 10 de marzo de 1969, a las 11 horas.

Precio del Pliego: $ 8.000.—

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777 - Oficina Copia de Planos). Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

e.14|2-Nº 790-v.3|3 69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 866-O, hasta el día 6 de marzo de 1969, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" los trabajos de construcción de pavimentos para camino de ac-

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la provisión de caños rectos y piezas de transición de acero **ha sido postergada hasta el 6|3|69** a las 15. Expediente: 10554|1966. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito La Rioja. — Depósito de garantía: $ 1.057.700 m|n.

e.12|2 Nº 736 v.6|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 18.837-LP-1968
LICITACION PUBLICA

Construcción de la Estación Elevadora de Agua Cruda, de la Batería de Rejas Cilíndricas (tamices) y de la Estación Transformadora, correspondientes al Establecimiento de Potabilización Bernal, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Apertura: 7|5|1969, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital).

Pliegos: para su consulta, en el Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital), y para su adquisición en este último lugar. Depósito de garantía pesos 10.127 230 moneda nacional.

e.5|2 Nº 625 v.27|2|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1, para la ejecución de las obras de la Ruta 34, Tramo Río Zorario de las Piedras, Sec. Km. 1.557,7 Km. 1.587,8 (tratam. bitum. tipo doble previo bacheo y colocación de pilones) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 39.287.800 — Depósito de garantía: $ 392.878 — Expte.: 10.987|69|(1967) — Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Cap. Fed.

e.19|2 Nº 811 v.11|3|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|69, con apertura en Suministros — Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1º piso, of. 104, Cap. Fed., el día 11 de marzo de 1969, a las 17 horas, para la provisión de formularios varios. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e. 26|2 Nº 904 v. 27|2|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el día 20 de marzo de 1969 a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 7|69, para la construcción de una red contra incendios en el Puerto de Buenos Aires (Zona Canal y 2ª sección del Dock Sud). Retiro de pliegos, al precio de m$n 5.000 en Suministros (Compras), Rivadavia 578, piso 1º, Of. 104, Capital Federal, de 12,30 a 17,30 horas. Presupuesto Oficial: m$n 85.000.000.

e.24|2 Nº 875 v.14|3|69

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 4106|69 — Apertura: 7|3|69. A las 12 horas.

Jardineras, tricotas, camisas y corbatas. — Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas.

e. 26|2 Nº 910 v. 27|2|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento
Remedios de Escalada
T. E. 242-4001|9 — Int. 426

Licitación privada Nº V. L. 405 — Ruedas y centros de ruedas de coches vagones y locomotoras en desuso aproximadamente 326 toneladas. — Ruedas montadas de coches vagones y locomotoras aproximadamente 1255 toneladas. — Tubos de caldera en desuso aproximadamente 220 toneladas. — Chatarra pesada sin dimensionar, aproximadamente 220 toneladas. Chatarra pesada dimensionada aproximadamente 228 toneladas. Chatarra semipesada sin dimensionar aproximadamente 186 toneladas.

Apertura 6|3|69, a las 9 horas. — Pliegos e informes en el Departamento Abastecimiento (Oficinas Muestrario) — R. de Escalada, días hábiles, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.

e. 26|2 Nº 903 v. 4|3|69.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Se llama a licitación **Pública** para la Provisión de:

Licitación Nº O. C. 60|68 Ax. 24. Repuestos para enganches automáticos (mandíbulas y boquillas). Apertura día y hora; 11|3|69. 13.00 hs: Precio pliego; 3.000. Licitación Nº O. C. 51|68 Ax. 20; Centrifugadoras varias p|diesel y gasoil: Apertura día y hora; 11|3|69, 14.00 hs: Precio pliego; 2.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones, local Nº 35 de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Cap., de 13 a 17 hs. — La Administración.

e.14|2 Nº 796 v.3|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO COMERCIAL
(División Explotaciones Colaterales)

Llámase a licitación por:

Licitación Pública T. 7/69. — Descripción: Arrendamiento de doce (12) espacios libres para fines comerciales, en estación Floresta. — Apertura: Día 11/3/69, hora 14. — Precio del pliego: Pesos 1.000.

Licitación Privada T. 8/69. — Descripción: Arrendamiento de un (1) espacio libre para fines comerciales en estación Francisco Alvarez. — Apertura: Día 11/3/69, hora 15. — Precio del pliego: Pesos 1.000.

Retiro y consulta del pliego: Departamento Comercial, 1er. piso, oficina número 120, Bartolomé Mitre 2815, Capital Federal, en el horario de 12 a 18.

e.25|2 Nº 891 v.27|2|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M 69|1

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Adquisición Vestuario Temporada Invierno. Apertura: 31|3|69, hora 14.

Precio del Pliego: m$n 3.000 (incluidas las especificaciones).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|2 Nº 873 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licitación Pública M.69|63, Descripción: Maderas aserradas; Apertura: día 31|3|69, hora 16; Pliegos, Esp. o dibujos m$n 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|2 Nº 874 v.7|3|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de: Impermeables. — Expte. M. 69|2 — Apertura: 24|3|69. — hora: 14. — Precio del Pliego: m$n. 1.500 (incluido las especificaciones). — Informes: Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos. —Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. — De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 18|2 Nº 770 v. 28|2|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 695|69.

Apertura 11|3|69, 13 horas, adquisición de 1 máquina excavadora.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avenida Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., y en Rosario de 8 a 12 hs.

e.14|2 Nº 798 v.3|3|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitaciones Públicas Nº 689-690|69.

Nº 89. Apertura 29|3|69, 13 hs. adquisición de 60.000 Tn. pieda balasto 1ra. calidad; Nº 690|69, apertura 20|3|69, 14 hs. adquisición 40.000 Tn. pieda balasto 2da. calidad; Nº 694|68, apertura 14|3|69. 13 horas, remodelación de tres coches dormitorios.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs.

e.14|2 Nº 797 v.3|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 367/69

Eclisas laminadas. — Apertura: 1/4/69, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 ó 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.25|2 Nº 892 v.10|3|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 359|69. Tornillos de latón para madera. Apertura 11|3|69, a las 15,15 hs., valor del pliego pesos 700.

Retiro de pliegos, presentación y propuestas de las aperturas: Florida 753, entrada "D", 2 piso (oficina 235 y 226) Cap. Fed., de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.19|2 Nº 812 v.4|3|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 364|69. Cojinete a rodillo. Apertura: 26|3|1969, a las 14 horas, valor del pliego $ 3.500.

Licitación pública Nº 365|69, Vestuario de invierno. Apertura: 26|3|69, a las 14,30 horas, valor del pliego $ 2.500.

Retiro del pliego, presentación y propuesta de las aperturas, Florida 753, Entrada "D", piso 2º (Of. 235 o 226), Cap. Fed., de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 19|2 Nº 82 2v. 4|3|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 351|69.

Elementos de filtro lubricantes. — Apertura: 24|3|69, a las 14,00 horas, valor del pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos y presentación de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Oficinas 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.14|2 Nº 794 v.3|3|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECTOR PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 41|69 para el día 14 de marzo de 1969 a las 10,00 horas, por la provisión de 60.000 o alternativamente 40.000 toneladas de palanquillas de acero al carbono.

Por pliegos de condiciones dirigirse a la División Compras, piso 1º, oficina 148, de lunes a viernes de 07,30 a 13,00 y de 14,00 a 16,30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.24|2 Nº 877 v.5|3|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 37|69 para el día 10 de marzo de 1969, a las 10 horas. Por Bóvedas Básicas y Ladrillos Refractarios. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.21|2 Nº 854 v. 4|3|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 8 de junio de 1969, a las 10 horas, la apertura de la citada licitación pública Nº 88|69 por una planta de munición de artillería y granadas para mortero. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.21|2 Nº 856 v.4|3|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte D-76 c.v.|69

Buenos Aires febrero 21 de 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|69, para el día 10 de marzo de 1969, a las 10 horas para contratar la provisión de Megáfono electrónico transistorizado, Amplificador a transistores, y Transceptores de VHF FM. Bases y condiciones en la División Compras: Paseo Colón 533, 7º piso, en el horario de 8,30 a 12,30 hs.

e.26|2 Nº 905 v.27|2|69

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente S-2.986 c.v.|69

Llámase a Licitación Pública Nº 10|69, para el día 10 de marzo de 1969, a las 11 horas, para contratar la provisión de papel e impresión en el mismo de cuatro (4) números de la Revista Oficial de la Prefectura Nacional Marítima "Guardacostas". Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533 7º piso, en el horario de 8,30 a 12,30 hs

e.26|2 Nº 906 v.27|2|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Prorrógase hasta el 21 de marzo de 1969 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 14|68.

e.24|2 Nº 882 v.28|2|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL
Actuación Nº 10.792

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 para el día 14 de marzo de 1969 a las 15 horas, para la adquisición de formularios y continuados, con destino a las necesidades de esta Repartición durante el presente ejercicio.

El acto de apertura, tendrá lugar en la División Compras y Suministros (Solís 693 - Planta Baja - Capital Federal), donde puede concurrirse para el retiro de las cláusulas particulares.

El Contador General. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969.

e.24|2 Nº 884 v.27|2|69.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1.622, para contratar la construcción de 4 Monobloques Tipo C. 1, con un total de 164 unidades de vivienda, incluso obras generales correspondientes, dividido en 2 Sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado entre las calles Avda. Gral. Paz, Uruguay y calle Nº 3 de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I. a) 3 Monobloques. Presupuesto Oficial: m$n. 282.772.625;

b) Redes externas de agua y cloacas. Presupuesto Oficial: m$n. 2.000.000. Total: $ 284.772.625. Garantía de Licitación: $ 2.847.726.

Sector II. 1 Monobloque. Presupuesto Oficial: m$n. 94.288.125; Garantía de Licitación: m$n. 942.881. — Presupuesto Oficial Total: m$n. 379.060.750.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector. Fecha, hora y lugar de apertura: 26 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. — Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.10|2-Nº 709 v.4|3|69.